



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"

## MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA Y DE USO PARA EMPRESAS COLABORADORAS

Programa de apoyo a la celebración del acontecimiento de  
excepcional interés público "Plan 2020 de Apoyo al deporte de  
Base".



Aprobado en la reunión del órgano  
administrativo de fecha 1 de junio de  
2016



## Índice

	página
<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>4</b>
<b>2. MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA</b>	<b>5</b>
<b>3. MANUAL DE USO PARA EMPRESAS COLABORADORAS</b>	<b>17</b>
<b>I. NORMATIVA APLICABLE</b>	<b>18</b>
<b>II. CÁLCULO DE LA BASE DE LA DEDUCCIÓN FISCAL</b>	<b>20</b>
1. Criterios para determinar el contenido publicitario del soporte utilizado	21
2. Criterios para cuantificar el contenido del soporte utilizado	23
3. Criterios para determinar la base de la deducción (publicidad esencial y no esencial)	24
<b>III. SOPORTES :</b>	<b>25</b>
<b>1. SOPORTES CUYA ÚNICA FINALIDAD ES LA PUBLICIDAD DEL COLABORADOR Y DEL ACONTECIMIENTO</b>	<b>26</b>
➤ Televisión	27
➤ Prensa y revistas	28
➤ Radio	29
➤ Folletos y catálogos.	30
➤ Mailings , e-mailings y encartes	31
➤ Soportes de publicidad exterior (I): Vallas, mupis/opis ,marquesinas , cabinas y videopantallas	32
➤ Soportes de publicidad exterior (II): Banderolas, cartelería y lonas	33
➤ Stands en ferias y eventos deportivos	34
➤ Puntos de información	35
➤ Merchandising	36
➤ Marketing directo	37
➤ Productos promocionales fabricados exclusivamente para la difusión del acontecimiento	38
➤ Productos promocionales de distribución empresarial	39
➤ Soportes publicitarios digitales, páginas web, dispositivos móviles, aplicaciones para móviles y tabletas (APPS), redes sociales	40
<b>2. SOPORTES CUYA FINALIDAD PRINCIPAL ES DISTINTA A LA PUBLICITARIA</b>	<b>42</b>
➤ Furgonetas, turismos, autobuses, camiones, grúas, vehículos articulados y otros vehículos de carga y transporte	43



## Índice

	página
➤ Grúas de construcción	44
➤ Globos aerostáticos y otros soportes similares	45
➤ Máquinas expendedoras, botelleros, vitrinas, neveras y refrigeradoras	46
➤ Displays y puntos lectores de venta	47
➤ Uniformes y equipaciones deportivos	48
➤ Cajeros automáticos	49
➤ Embalajes varios (packaging, cajas, bolsas, materiales de construcción, palés, etc.)	50
➤ Latas, botellas y botellines	53
➤ Envases alimentarios	54
➤ Bolsas contenedoras	55
➤ Soportes de divulgación corporativa (I): piezas de papelería	56
➤ Soportes de divulgación corporativa (II): facturas y extractos bancarios de uso externo	57
IV. CESIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ESPACIOS GRATUITOS PARA LA INSERCIÓN POR EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DE ANUNCIOS DEDICADOS A LA PROMOCIÓN DEL ACONTECIMIENTO	58
V. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS BENEFICIOS FISCALES	60
VI. ANEXOS	71
➤ 1. Modificación de este Manual	72
➤ 2. Planes y programas de actividades para la preparación de l acontecimiento de excepcional interés público "Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base"	74
➤ 3. Modelo de solicitud de inclusión del proyecto en los planes y programas de actividades del acontecimiento	80
➤ 4. Modelo de solicitud de Certificación acreditativa de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes	84
➤ 5. Modelo de Declaración responsable	89
➤ 6. Modelos de Relación de facturas (Publicidad esencial y no esencial)	129
➤ 7. Modelo de certificación genérico	132
➤ 8. Modelo de solicitud ante la AEAT	136
➤ 9. Normativa:	139
• Artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al mecenazgo	
• Capítulo III del Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al mecenazgo.	3



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



## 1. INTRODUCCIÓN

El presente MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA Y DE USO PARA EMPRESAS COLABORADORAS tiene por objeto:

- Determinar los estándares de utilización de los logotipos y/o imagen del acontecimiento de excepcional interés público "Plan 2020 de Apoyo al deporte de Base".
- Establecer los criterios para la cuantificación de los diferentes beneficios fiscales que prevé la normativa actual con el fin de apoyar el adecuado desarrollo del acontecimiento.
- Establecer los soportes publicitarios para su divulgación y la base de deducción de los mismos, las modalidades de gastos de publicidad de los medios de comunicación colaboradores del acontecimiento, y la definición de los planes y programas de actuación que se realicen en el marco del Plan.
- Definir el procedimiento de reconocimiento de los beneficios fiscales.
- Definir los modelos de documentación a aportar por las empresas colaboradoras y establecer la normativa aplicable a este procedimiento .



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"

## 2. MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA





PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



**El Manual de Identidad Corporativa recoge los elementos constitutivos de la Identidad Visual de ADB.**

Como elementos constitutivos establecemos las pautas de construcción, el uso de las tipografías y las aplicaciones cromáticas de la marca.

La consolidación de la imagen de ADB necesita de una atención especial a las recomendaciones expuestas en este Manual, como documento que nos garantiza una unidad de criterios en nuestra comunicación y difusión pública.

El Manual de la Marca debe ser por tanto una herramienta "viva" y presente en todas las aplicaciones de la marca corporativa, y de la convivencia con sus productos.

Las directrices que contiene este documento no pretenden, de ninguna manera, restringir la creatividad de la empresa, sino ser una guía que abra nuevas posibilidades creativas de comunicar su propia esencia.



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



**Logotipo principal**



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"

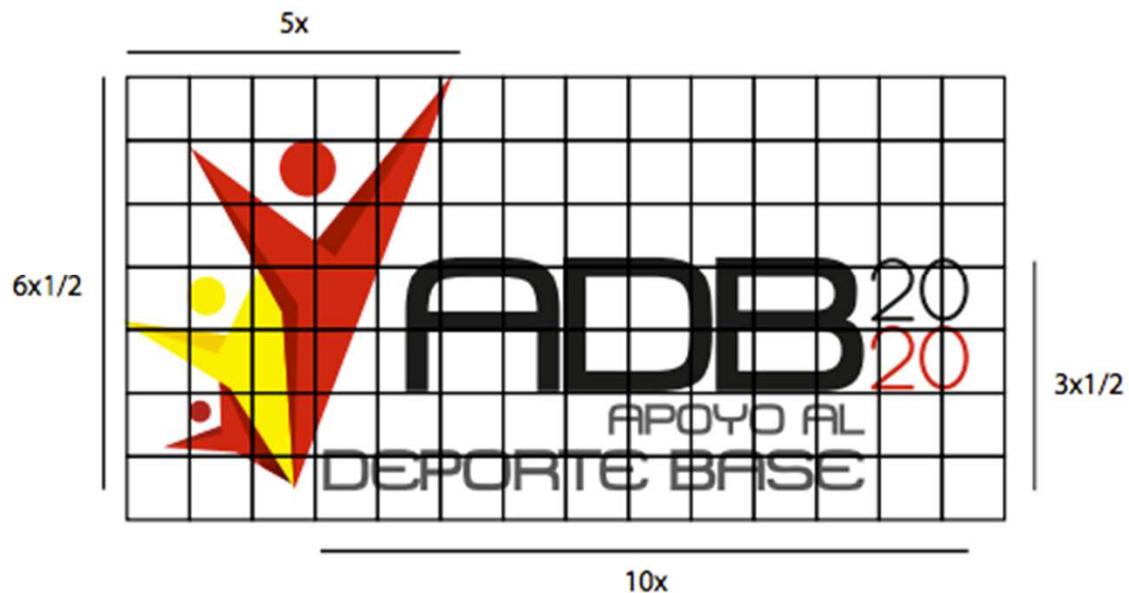
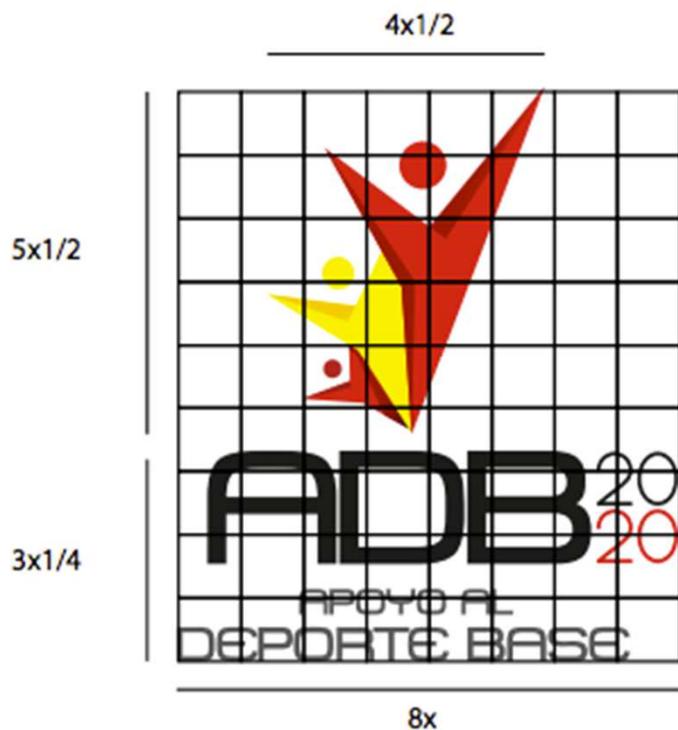


El logotipo del acontecimiento está compuesto por dos partes claramente diferenciadas entre sí: el símbolo y la leyenda.

## Versión vertical y horizontal



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



El logotipo del acontecimiento está compuesto por dos partes claramente diferenciadas entre sí: el símbolo y la leyenda.

## Versión vertical y horizontal



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



C:1/M:100/Y:98/K:0



C:8/M:100/Y:90/K:8



C:4/M:0/Y:89/K:0



C:1/M:35/Y:85/K:0



## El color

El color define un escenario de valores emocionales concretos que debemos considerar en su aplicación a cualquier soporte de comunicación.

Los colores principales del logotipo y símbolo de ADB, son el amarillo y el rojo.

Utiliza también como colores secundarios degradados entre los dos colores principales.

En las versiones monocromáticas se utilizarán el negro (Pantone Black) y el blanco (Pantone White)



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



## Área de protección

Se ha establecido un área de protección en torno al logotipo.

Este área deberá estar exenta de elementos de la marca. La construcción del área de respeto queda determinada por la medida "X".

Siempre que sea posible, es preferible aumentar al máximo este espacio separando el logotipo del resto de elementos de la página (textos e imágenes).



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"

**ADB**  
APOYO AL  
DEPORTE BASE

metro df

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ  
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ  
0123456789



## Tipografía

METRO DF.

De uso en toda la comunicación interna, señalética y comunicación externa.

Se eligió esta tipografía por su claridad, modernidad y buena legibilidad.

Para la imagen del logo utilizamos la METRO DF, ya que es una tipografía muy elegante y creemos que la ideal para un acontecimiento de estas características.



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



## El color y la pastilla

Cuando el logotipo acompaña a un colaborador principal el logotipo se ajustará a las pautas que marque el logotipo del colaborador. Siempre y cuando no altere el nuestro.

Las versiones son idénticas a la versión institucional únicamente varían en los adornos interiores.



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



Logotipo vertical  
con frase informativa



Logotipo en grises



Logotipo horizontal  
con frase informativa



C:0/M:0/Y:0/K:86



C:0/M:0/Y:0/K:75



C:0/M:0/Y:0/K:38



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"

Logotipos blanco y negro y negativo



 C:0/M:0/Y:0/K:0 R:255/G:255/B:255  
Pantone White

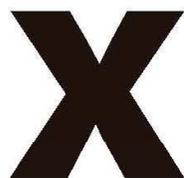


 C:100/M:100/Y:100/K:100 R:0/G:0/B:0  
Pantone Black





PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



Se recomienda especial cuidado en evitar usos no correctos que afectan a la imagen de la Identidad Corporativa

Cambios en la distribución de los elementos

Distorsión en su proporción horizontal

Distorsión en su proporción vertical

Cambios en los colores

Eliminación de elementos del logotipo



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"

### 3. MANUAL DE USO PARA EMPRESAS COLABORADORAS



**ADB**<sup>20</sup><sub>20</sub>  
APOYO AL  
DEPORTE BASE



## I. Normativa Aplicable

La Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, define en el artículo 27.1 los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público como el conjunto de incentivos fiscales específicos aplicables a las actuaciones que se realicen para asegurar el adecuado desarrollo de los acontecimientos que, en su caso, se determinen por Ley.

Por su parte, el artículo 27.3 de la citada Ley establece los beneficios fiscales máximos aplicables en relación con los gastos de propaganda y publicidad de proyección plurianual que, en cumplimiento de los planes y programas establecidos por el órgano administrativo correspondiente, se realicen para la promoción de los acontecimientos de excepcional interés público.

La disposición adicional sexagésima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales para el año 2016, sobre los beneficios fiscales aplicables al «Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base», establece que:

- El «Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base» tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- La duración de este Programa será desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018.
- La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del Programa se efectuará de conformidad a lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.
- Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizará por el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.
- Los beneficios fiscales de este Programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002.



## I. Normativa Aplicable

El Reglamento de régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos, aprobado a través del Real Decreto 1270/2003 de 10 de octubre, según la redacción dada por la disposición final segunda. uno del Real Decreto 1804/2008 de 3 de noviembre, con efectos para los periodos impositivos que se hayan iniciado a partir de 1 de enero de 2007, establece en el artículo 8.1 las condiciones que deben reunir los gastos de propaganda y publicidad de proyección plurianual para que, a efectos de la aplicación de los incentivos fiscales a que se refiere el artículo 27.3 de la Ley, pueda entenderse que se realizan en cumplimiento de los programas para la promoción del acontecimiento de excepcional interés público.

Estas condiciones son:

**a)** Contar con la certificación del órgano administrativo que:

- Confirme que los gastos se han realizado en cumplimiento de los planes y programas de actividades para la celebración del acontecimiento.
- Califique, para los casos de gastos de propaganda y publicidad de proyección plurianual, el contenido del soporte como esencial o no esencial a efectos del cálculo de la base de la deducción que en su caso proceda.

**b)** Que los gastos consistan en:

1.º- La producción y edición de material gráfico o audiovisual de promoción o información, consistente en folletos, carteles, guías, vídeos, soportes audiovisuales u otros objetos, siempre que sean de distribución gratuita y sirvan de soporte publicitario del acontecimiento.

2.º- La instalación o montaje de pabellones específicos, en ferias nacionales e internacionales, en los que se promocióne turísticamente el acontecimiento.

3.º- La realización de campañas de publicidad del acontecimiento, tanto de carácter nacional como internacional.

4.º- La cesión por los medios de comunicación de espacios gratuitos para la inserción por el órgano administrativo correspondiente de anuncios dedicados a la promoción del acontecimiento.

**c)** Que los gastos sirvan directamente para la promoción del acontecimiento porque su contenido favorezca la divulgación de su celebración.



## II. Cálculo de la base de la deducción fiscal

Para los gastos que reúnen las condiciones establecidas en el artículo 8.1 del Reglamento, el cálculo de la base de la deducción responde a una secuencia de tres fases:

1. Determinar el contenido publicitario dentro de cada soporte utilizado por el colaborador.
2. Cuantificar o valorar el contenido publicitario del soporte utilizado, lo que dará lugar al concepto de gasto publicitario.
3. Determinar el grado de cumplimiento del requisito de esencialidad en función del cual la base de deducción podrá ser el total del gasto (contenido esencial) o sólo el 25% (contenido no esencial).

De la cuota íntegra del impuesto, por el que tribute el obligado tributario, se deducirá el 15% de la base de deducción calculada siguiendo la secuencia de los pasos descritos, teniendo en cuenta que el importe de dicha deducción no puede exceder del 90 por 100 de las donaciones efectuadas al órgano administrativo correspondiente, entidades de titularidad pública o entidades a que se refiere el artículo segundo de la Ley 49/2002 encargadas de la realización de programas y actividades relacionadas con el acontecimiento. De aplicarse esta deducción, dichas donaciones no podrán acogerse a cualquiera de los incentivos fiscales previstos en esta Ley.

A continuación se desarrollan cada una de estas fases.



## II. Cálculo de la base de la deducción fiscal

### 1. Criterios para determinar el contenido publicitario del soporte utilizado

Un colaborador puede utilizar diferentes soportes en la estrategia de comunicación del acontecimiento. Algunos de ellos serán soportes publicitarios propiamente dichos. Otros tendrán una finalidad principal distinta de la publicitaria pero sin que ello impida que se les reconozca cierto contenido publicitario.

El gasto en publicidad y propaganda de carácter plurianual puede ser identificado dentro de cualquier tipo de gasto efectuado por el colaborador en su estrategia de difusión del acontecimiento, siempre que se pueda entender incluido en alguno de los puntos mencionados en la letra a) del artículo 8.1 del Reglamento de régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos.

A los efectos de lo dispuesto en dicho artículo, debe entenderse por "realización de campañas de publicidad", toda forma organizada de comunicación, realizada por una persona física o jurídica pública o privada, en el ejercicio de una actividad comercial, industrial, artesanal o profesional, con el fin de difundir, de forma directa o indirecta, el acontecimiento de excepcional interés público.

Asimismo debe señalarse que la determinación del contenido publicitario dirigido a la promoción del acontecimiento en el gasto realizado, no depende de que el importe de dicho gasto pueda computarse como gasto adicional expresamente realizado para disfrutar de los incentivos fiscales, sino de que se identifique el fin publicitario de dicho gasto, lo cual se garantiza siempre que el mismo, por su naturaleza, tenga cabida en alguna de las actividades enumeradas en el citado artículo 8.1 del Reglamento.



## II. Cálculo de la base de la deducción fiscal

### 1.1. Soportes cuya única finalidad es la publicidad

Estamos ante los soportes puramente publicitarios. En estos supuestos, puesto que todo es publicidad, el contenido publicitario se extiende a la totalidad del soporte.

Los soportes a los que se aplica este criterio serían a título de ejemplo: publicidad en medios (televisión, prensa escrita, emisiones de radio), publicidad exterior (vallas, carteles, lonas, banderolas), publicaciones (folletos, catálogos, encartes y mailings) y productos promocionales (bolígrafos, camisetas, gorras).

### 1.2. Soportes que tienen otra finalidad además de la publicitaria (su finalidad o función principal es distinta a la publicitaria)

Son los soportes que si bien pueden incorporar publicidad, sin embargo tienen fundamentalmente otra finalidad. En estos supuestos, el contenido publicitario, que puede servir de base de la deducción, queda limitado a la parte del soporte utilizado con tal finalidad.

### 1.3. Supuestos en los que no se considera que exista contenido publicitario

No se considera que tengan el carácter de gasto de publicidad del acontecimiento a los efectos de aplicar la deducción fiscal aquellos que tengan una finalidad distinta a la publicitaria, como son los gastos de personal, amortizaciones o gastos de mantenimiento.



## II. Cálculo de la base de la deducción fiscal

### 2. Criterios para cuantificar el contenido del soporte utilizado

Una vez que, de acuerdo con el apartado anterior se ha identificado el contenido publicitario dentro de cada soporte que el colaborador ha utilizado en la estrategia de difusión del acontecimiento, es necesario proceder a la valoración del mismo. Valorado el contenido publicitario, lo que resulte de dicha valoración será considerado gasto publicitario a los efectos de la aplicación del artículo 27 de la Ley 49/2002.

La valoración del contenido publicitario se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

**2.1.** Si el logotipo de ADB (símbolo+leyenda) se inserta en soportes que forman parte de los medios de producción de los colaboradores, el contenido publicitario se valorará por el coste incurrido en incorporar la publicidad al mencionado soporte. En este sentido, se tendrá en cuenta no sólo el coste derivado de la inserción del logotipo sino también el coste de incorporar al mismo la publicidad referida al colaborador (por ejemplo pintura, serigrafía o impresión).

En ningún caso debe formar parte de la base de la deducción el coste de producción del soporte al que se incorpora el contenido publicitario.

**2.2.** Si el logotipo de ADB (símbolo+leyenda) se inserta en soportes publicitarios contratados por el colaborador con un tercero, el contenido publicitario se valorará por el coste de la contratación con terceros que se corresponda exclusivamente con el contenido publicitario del soporte.



## II. Cálculo de la base de la deducción fiscal

### 3. Criterios para determinar la base de la deducción

Una vez determinado el gasto publicitario de cada soporte utilizado por el colaborador en su labor de difusión del acontecimiento, es necesario determinar si el mismo contribuye de forma esencial o no a la difusión o divulgación del acontecimiento, lo cual influirá de manera decisiva en la cuantificación de la base que finalmente resulte deducible, de acuerdo con las normas anteriormente mencionadas.

Existen dos posibilidades o formas de presencia en el plan de comunicación de una compañía con dos consideraciones fiscales distintas:

- Esencial
- No esencial

- **Esencial:** Las condiciones que marcan la esencialidad de los gastos publicitarios se rigen por criterios de difusión y notoriedad. El presente manual especifica requisitos concretos para determinar la esencialidad de cada uno de los mismos. En los supuestos en los que, de acuerdo con dichos requisitos, se considere que el gasto publicitario contribuye de forma esencial a la difusión del acontecimiento, el 100% del mismo tendrá la consideración de base de la deducción establecida en las normas más arriba mencionadas
- **No Esencial:** Todos aquellos gastos publicitarios que no cumplan con las especificaciones técnicas para que sean considerados como esenciales (tamaño mínimo del logo, tiempo mínimo exigido, tirada mínima, etc.), pasarán a ser soportes no esenciales de divulgación, siempre y cuando el logotipo cumpla con un tamaño y/o duración que permita su correcta visibilidad y legibilidad. En este caso, únicamente el 25% de dicho gasto publicitario tendrá la consideración de base de la deducción establecida en las normas arriba mencionadas.



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



### III. SOPORTES

A continuación, se describen los distintos soportes que se utilizan habitualmente para la difusión de los acontecimientos, teniendo en cuenta que si en el desarrollo del Programa de apoyo, surgiese cualquier otro no incluido en este manual, se someterá a la valoración del órgano administrativo correspondiente su carácter publicitario, su cuantificación y su consideración de esencial.

Se han considerado dos grupos de soportes diferentes:

- Soportes cuya única finalidad es la publicidad.
- Soportes cuya finalidad principal es distinta de la publicitaria





PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



### III. 1 Soportes cuya única finalidad es la publicidad del colaborador y del acontecimiento

Los soportes que se enumeran a continuación se consideran puramente publicitarios por lo que la totalidad del gasto en que incurra el colaborador en el acontecimiento se considera gasto en publicidad.

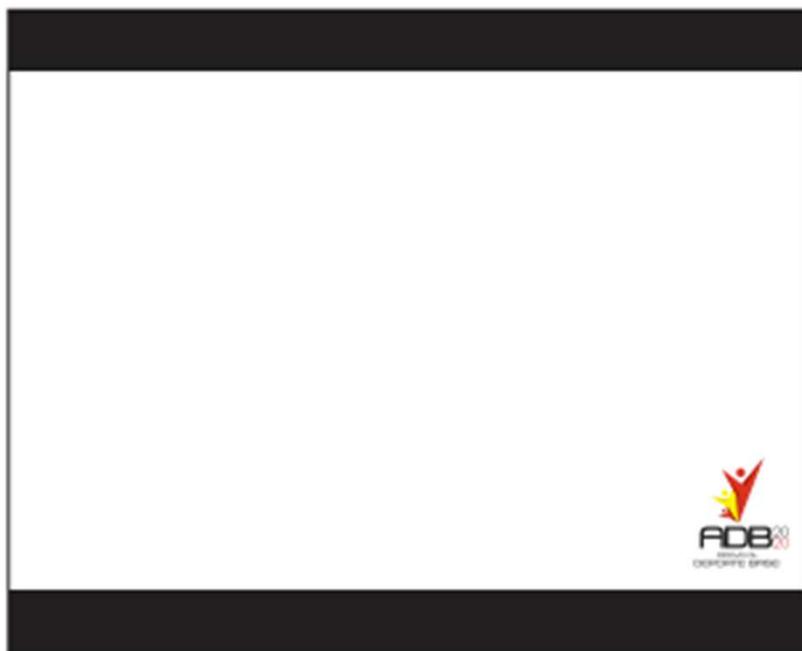
Estos soportes puramente publicitarios pueden ser propios o ajenos. A continuación se analizará cada uno de los soportes y se determinará la base de deducción tanto en el caso de que la publicidad se haga a través de medios propios como a través de medios ajenos, siendo este segundo caso el más habitual.

Si además se cumplen los requisitos que se exigen en cada caso, tendrán carácter esencial y, por lo tanto, la base de la deducción será del 100 % de dicho gasto en publicidad.

Si no se cumplen los requisitos, la publicidad se considerará no esencial, siempre y cuando el logotipo de ADB (símbolo+leyenda) cumpla con un tamaño y/o duración que permita su correcta visibilidad y legibilidad. En este último caso, la base de la deducción vendrá determinada únicamente por el 25% del gasto en publicidad.



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



## ○ Televisión

En los anuncios de televisión se aplicará una "mosca" de pantalla con reserva en positivo o en negativo, dependiendo de la luminosidad del spot ocupando como mínimo un 10% de la base de la pantalla.

Además, el logotipo de ADB (símbolo+leyenda) deberá figurar en pantalla por un espacio de tiempo mínimo equivalente al 50% de la duración del anuncio.

Los logotipos de las cadenas de televisión en ningún caso se sobrepondrán al logotipo de ADB (símbolo+leyenda).

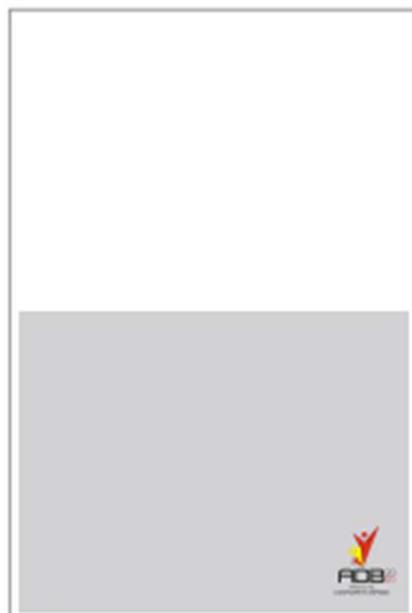
**La base de la deducción estará constituida por el coste de contratación con terceros o en su caso, en el coste total del diseño, producción y emisión del anuncio.**



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



página completa



1/2 página

## ○ Prensa y revistas

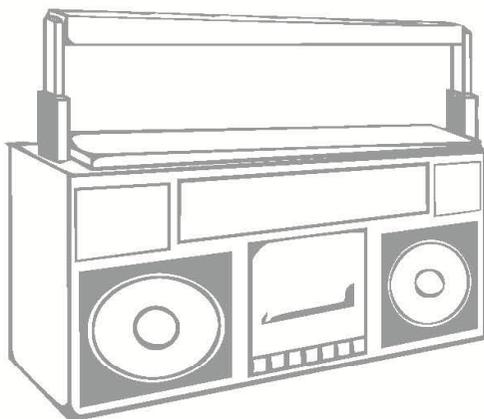
- **Página completa y media página:** el logotipo de ADB (símbolo+leyenda) tendrá un ancho mínimo de 35mm para una página y de 30mm mínimo para media página, ocupando en ambos supuestos como mínimo un 10% de la base del anuncio.
- **Robapáginas y faldón:** el ancho mínimo del logotipo de ADB (símbolo+leyenda) en los roba páginas será de 25mm y en faldones de 20mm, ocupando como mínimo un 10% de la base del anuncio.

**La base de la deducción está constituida por el coste de contratación con terceros, o en su caso, el coste total de producción, publicación y edición del anuncio.**

**En ningún caso se incluye el coste de distribución.**



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



## ○ Radio

La locución "Empresa Colaboradora del Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base" debe mantenerse inalterable y deberá pronunciarse de manera que sea perfectamente comprensible.

La locución se dirá al final de la cuña, en el mismo idioma o lengua que el de la propia cuña publicitaria.

**La base de la deducción está constituida por el coste de contratación con terceros, o en su caso, el coste total de producción y emisión de la cuña publicitaria.**



## ○ Folletos y catálogos

Deberán tenerse en cuenta las siguientes indicaciones:

- **Folletos:** La tirada mínima de estos soportes deberá ser de 200.000 ejemplares anuales.

En los folletos plegados, el logo ADB (símbolo+leyenda) aparecerá en el ángulo inferior derecho de la portada y de la contraportada con un tamaño mínimo de 22mm. En todos los casos el logotipo deberá ocupar un mínimo del 10% de la base del anuncio.

En los folletos no plegados, el logo ADB (símbolo+leyenda) aparecerá como mínimo en una de las caras, con un tamaño mínimo de 22mm. En todos los casos el logotipo deberá ocupar un mínimo del 10% de la base del anuncio.

**En todos los casos, la base de la deducción será constituida por el coste de contratación con terceros, o en su caso, por el coste de producción, edición y distribución.**

- **Catálogos:** La tirada mínima de estos soportes deberá ser de 200.000 ejemplares anuales.

El logotipo ADB (símbolo+leyenda) deberá ocupar al menos el 10% de la base total del catálogo, que las empresas podrán distribuir en la forma que consideren más adecuada, dependiendo del diseño en cada caso.

**En todos los casos, la base de la deducción será constituida por el coste de contratación con terceros, o en su caso, por el coste de producción, edición y distribución.**





## ○ Mailings, e-mailings y encartes

La tirada mínima de estos soportes publicitarios, considerados individualmente, deberá ser de 200.000 ejemplares anuales para mailings y encartes, o destinatarios anuales en el caso de e-mailings.

- Para mailings y encartes, el logotipo de ADB (símbolo+leyenda) tendrá el mismo peso visual que la marca del colaborador en el acontecimiento, partiendo de un ancho mínimo de 20 mm, ocupando un mínimo del 10% de la base del anuncio.

El logotipo de ADB (símbolo+leyenda) deberá insertarse en todos sus elementos: sobre exterior, carta explicativa, folleto o revista (y en caso de ser revista, incluir también contenidos del acontecimiento).

- Para e-mailings, el logotipo de ADB (símbolo+leyenda) tendrá el mismo peso visual que la marca del colaborador.

Por "peso visual" se considerará la misma superficie, es decir, el resultado de multiplicar el ancho por el alto, que tendrá que ser como mínimo el mismo.

**La base de la deducción estará constituida por el coste de contratación con terceros, o en su caso, por el coste total de la producción y edición.**





PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



## ○ Soportes de publicidad exterior (I): Vallas, mupis, opis, marquesinas, cabinas y videopantallas

El logotipo de ADB (símbolo+leyenda) deberá situarse en el margen inferior del anuncio, preferiblemente en el ángulo derecho.

- **Vallas:** el tamaño mínimo del logotipo de ADB (símbolo+leyenda) es de un 10% del ancho de la valla.
- **Mupis, Opis, Marquesinas y Cabinas:** el tamaño mínimo es de 140mm. de la base del anuncio.

En los soportes citados el logotipo de ADB (símbolo+leyenda) ocupará como mínimo un 10% de la base del anuncio.

- **Videopantallas:** el logotipo del acontecimiento deberá aparecer según las condiciones establecidas para los spots de televisión.

**La base de deducción estará constituida por el coste de contratación con terceros, o en su caso, por el coste total de producción y contratación de los soportes.**

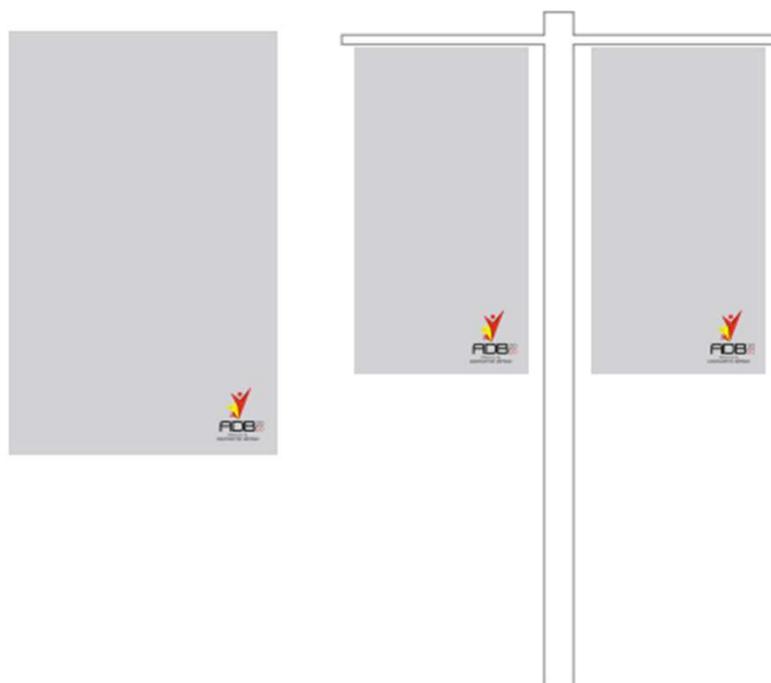




PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



## ○ Soportes de publicidad exterior (II): Banderolas, cartelería y lonas



El logotipo de ADB (símbolo+leyenda) deberá situarse en el margen inferior del anuncio, preferentemente en el ángulo inferior derecho.

- **Banderolas:** el ancho del logotipo será como mínimo el 10% de la base.

En las banderolas dobles, se colocará como mínimo en una de las caras de la banderola. En todo caso el logotipo de ADB (símbolo+leyenda) ocupará un mínimo del 10% de su base.

- **Cartelería:** En los carteles, el ancho del logotipo ADB (símbolo+leyenda) ocupará un mínimo del 10% de su base.
- **Lonas:** el logotipo ocupará un ancho mínimo del 10% de su base.

**La base de deducción estará constituida por el coste de contratación con terceros, o en su caso, por el coste total de producción y contratación de los soportes.**



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



## ○ Stands en ferias y eventos deportivos



La presencia del logotipo de ADB (símbolo+leyenda) en el stand del colaborador en el acontecimiento, será igual o superior al 10 % de la totalidad de la extensión del mismo.

**La base de la deducción estará constituida por el coste de alquiler del espacio, así como de la instalación o montaje del stand.**

**No obstante, no formará parte de la base de la deducción el coste de producción de los elementos estructurales del stand, como el mobiliario o hardware presentes en el mismo, sino únicamente en estos casos el coste de inserción del logotipo en dichos elementos estructurales.**

**Tampoco formará parte de la base de la deducción el gasto del personal empleado en el stand.**



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL DEPORTE DE BASE"



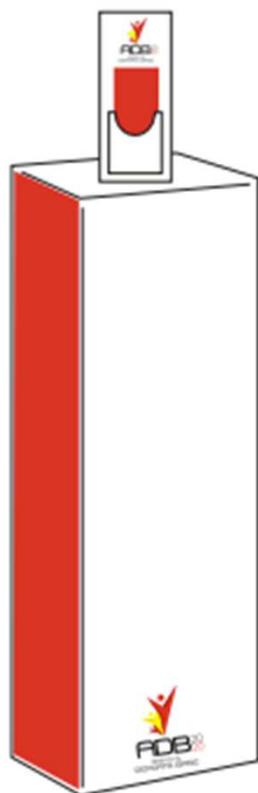
## ○ Puntos de información

- **Poste de información:** el logotipo de ADB (símbolo+leyenda) aparecerá centrado. El ancho del logotipo será como mínimo del 50% del ancho de la base.
- **Caseta de información o mostrador:** el logotipo de ADB (símbolo+leyenda) irá siempre en la parte frontal de dicha caseta y tendrá un mínimo del 20% del ancho de la base.

Como la función esencial de estos elementos es la información de las actividades que forman parte del acontecimiento, el logotipo de la empresa colaboradora aparecerá a modo de complemento.

**La base de la deducción estará constituida por el coste total de contratación del soporte.**

**En ningún caso se incluirán los costes de personal.**





PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL DEPORTE DE BASE"



## ○ Merchandising

Cuando se incluya el logotipo de ADB (símbolo+leyenda) en los distintos **elementos promocionales, gratuitos, de merchandising** (camisetas, gorras, polos, impermeables, cazadoras, bolsas de viaje, mochilas, maletines, bolígrafos, vasos, tazas, copas, llaveros, pendrives, etc.) deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:



Deberá ser visible en todo momento por el público, siguiendo el sentido de la lectura.

Deberá tener un ancho mínimo de 30mm. El logotipo de ADB (símbolo+leyenda) tendrá el mismo peso visual que el logotipo del colaborador.

Por "peso visual" se considerará la misma superficie, es decir, el resultado de multiplicar el ancho por el alto, que tendrá que ser como mínimo el mismo.

**Mochilas y bolsas de viaje:** el logotipo ADB (símbolo+leyenda) irá preferiblemente ubicado en la zona inferior derecha en una parte que pueda verse bien y, para bolsas en ambas caras, teniendo siempre en cuenta que el logotipo debe continuar visible a pesar de que la bolsa esté llena.

**La base de la deducción estará constituida por el coste de contratación con terceros o en su caso, por el coste de producción.**



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



## ○ Marketing directo

En los productos publicitarios del colaborador en el acontecimiento con inserción del logotipo de ADB (símbolo+leyenda) que se entregan de forma gratuita, la tirada mínima del soporte publicitario deberá ser de 150.000 ejemplares anuales.

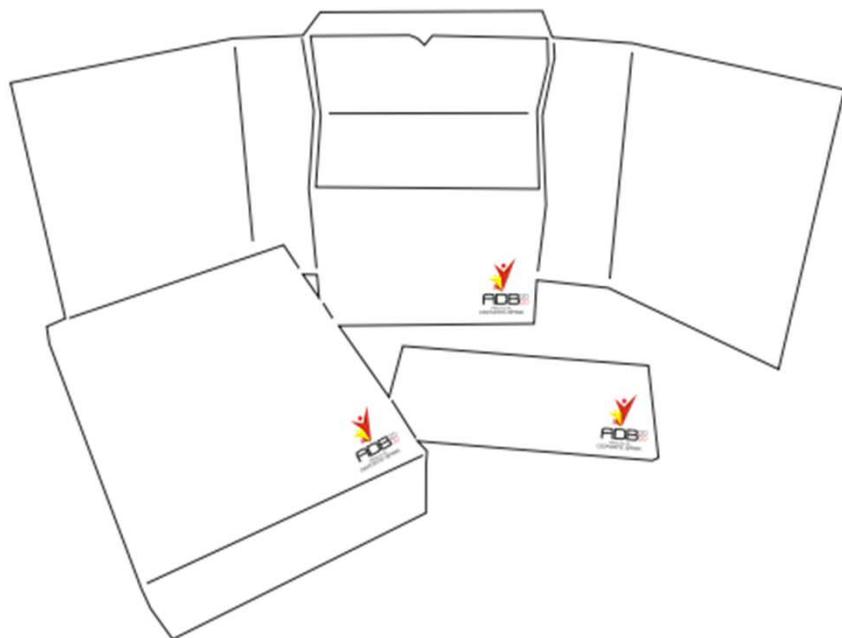
El logotipo deberá ser visible siguiendo el sentido de la lectura.

El logotipo de ADB tendrá el mismo peso visual que la marca anunciante, partiendo de un mínimo de 30mm.

Por "peso visual" se considerará la misma superficie, es decir, el resultado de multiplicar el ancho por el alto, que tendrá que ser como mínimo el mismo.

Todas las piezas que contenga el envío de marketing tendrán que llevar el logotipo del acontecimiento. Ejemplo: Si el envío consta de tres piezas (caja, regalo, folleto), cada una de ellas llevará el logotipo.

**La base de la deducción estará constituida por el coste de contratación con terceros, o en su caso, por el coste de producción.**





PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



### ○ Productos promocionales fabricados exclusivamente para la difusión del acontecimiento

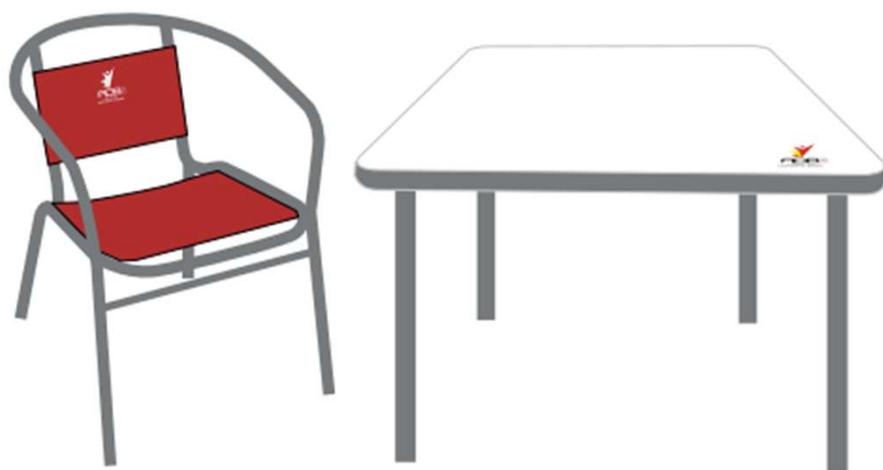
Los artículos **deberán haber** sido confeccionados específicamente para el acontecimiento, como por ejemplo:

- Ediciones limitadas del producto del colaborador en el que dicho producto se asocie inequívocamente a la imagen del acontecimiento, de forma que sea indisociable de la misma.
- Recipiente con la forma del logotipo, mascota o cualquier otro elemento característico de la imagen institucional del acontecimiento.

La base de deducción estará constituida por el coste de contratación con terceros, o en su caso, por el coste total de producción.



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



### ○ Productos promocionales de distribución empresarial

Cuando se incluya el logotipo de ADB (símbolo+leyenda) en los distintos elementos promocionales de mobiliario (mesa de terraza, sillas de plástico, sillas de madera, sombrillas etc.) deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

Deberá ser visible en todo momento por el público y tener el mismo peso visual que el logotipo del colaborador. Ambos logotipos deberán compartir el espacio.

Por "peso visual" se considerará la misma superficie, es decir, el resultado de multiplicar el ancho por el alto, que tendrá que ser como mínimo el mismo.

**La base de la deducción será constituida por el coste de contratación con terceros, o en su caso, por el coste de producción.**



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL DEPORTE DE BASE"



- **Soportes publicitarios digitales, páginas web, dispositivos móviles, aplicaciones para móviles y tabletas (APPS), redes sociales (I)**



A) **Contratación a terceros** de estos medios (banners, pop-ups, videobanners, etc...) como soporte publicitario de una campaña por la empresa colaboradora que incluya el logotipo de ADB (símbolo+leyenda) .

El logotipo de ADB (símbolo+leyenda) deberá ser del mismo tamaño (mismo peso visual) y mantenerse en pantalla el mismo tiempo que el logotipo del anunciante.

Por "peso visual" se considerará la misma superficie, es decir, el resultado de multiplicar el ancho por el alto, que tendrá que ser como mínimo el mismo.

En el caso de utilizar videobanners (spots televisión) el logotipo del acontecimiento deberá aparecer según las condiciones establecidas para los spots de televisión.

En todo momento el logotipo de ADB (símbolo+leyenda) será perfectamente visible, a la misma altura que el logo de la empresa y no quedará oculto por ventanas emergentes.

**La base de deducción estará constituida por el coste de producción o de contratación con terceros del mismo.**



## Soportes publicitarios digitales, páginas web, dispositivos móviles, aplicaciones para móviles y tabletas (APPS), redes sociales (II)



B) Si el medio utilizado para la realización de la campaña publicitaria es propiedad de la empresa colaboradora, la base de la deducción será el coste de inserción del logotipo de ADB (símbolo+leyenda), o el valor del espacio publicitario si éste estuviese comercializado por la empresa o por el medio de comunicación colaborador. En ningún caso se incluirán los costes de mantenimiento de la página web.

- **Web creada para la difusión del acontecimiento y microsite.** El logotipo de ADB (símbolo+leyenda) deberá aparecer en los mismos espacios y con el mismo peso visual que el logotipo del colaborador. Tendrá contenidos específicos de difusión del acontecimiento y en cualquier caso un link que lleve a las páginas oficiales del acontecimiento, en las URL: [www.csd.gob.es](http://www.csd.gob.es) y [www.deportejuven.es](http://www.deportejuven.es). El contenido específico mínimo será de una página.
- **Web del colaborador.** El logotipo de ADB (símbolo+leyenda) aparecerá en la home y en lugares destacados en los apartados de la web relacionados con el acontecimiento. El logotipo de ADB deberá tener el mismo peso visual que el de la empresa colaboradora. Tendrá contenidos específicos de difusión del acontecimiento y en cualquier caso un link que lleve a las páginas oficiales del acontecimiento, en las URL: [www.csd.gob.es](http://www.csd.gob.es) y [www.deportejuven.es](http://www.deportejuven.es). El contenido específico mínimo será de una página.

Por "peso visual" se considerará la misma superficie, es decir, el resultado de multiplicar el ancho por el alto, que tendrá que ser como mínimo el mismo.

En todo caso se tendrán que respetar las especificaciones que cada web o red social establezca para las campañas en sus soportes en cuanto a diseño, colores, tamaños, etc. (Ej Facebook establece una limitación de espacio para los logos del 20% del espacio publicitario). En estos casos se consensuará la manera más óptima de aparición.



### III.2 . Soportes cuya finalidad principal es distinta a la publicitaria

Los soportes que se enumeran a continuación no se consideran puramente publicitarios. Tal y como se ha señalado en el apartado 2 "**Criterios para cuantificar el contenido publicitario del soporte utilizado**" (pág. 22), en estos casos procede diferenciar los siguientes supuestos:

- Si el logotipo de ADB (símbolo+leyenda) se inserta en soportes no contratados por los colaboradores, sino que forman parte de sus medios de producción, el contenido publicitario se valorará al coste incurrido en incorporar la publicidad al mencionado soporte. En este sentido, se tendrá en cuenta no sólo el coste derivado de la inserción del logotipo sino también el coste de incorporar al mismo la publicidad referida al colaborador (Ej. pintura, serigrafía, impresión, etc.). En ningún caso debe formar parte de la base de la deducción el coste de producción del soporte al que se incorpora el contenido publicitario.

- Si el logotipo de ADB (símbolo+leyenda) se inserta en soportes que no siendo propiedad del colaborador ni formando parte de los medios de producción utilizados, o productos propios de su actividad económica, son contratados con terceros con la finalidad de publicitar los productos o servicios del colaborador, cumpliendo para el mismo una función promocional o publicitaria, en la que asimismo se promociona el acontecimiento, la base de deducción será el coste de contratación con terceros que se corresponda exclusivamente con el contenido publicitario del soporte.

Una vez determinado el gasto publicitario, la base de la deducción será el 100 % de dicho valor, si se cumple con los requisitos de esencialidad que a continuación se enumeran para cada soporte.

Si no se cumplen dichos requisitos, el gasto publicitario se considerará no esencial, siempre y cuando el logotipo cumpla con un tamaño y/o duración que permita su correcta visibilidad y legibilidad. En este último caso, la base de la deducción vendrá determinada únicamente por el 25 % del gasto en publicidad.



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL DEPORTE DE BASE"



### ○ Furgonetas, turismos, autobuses, camiones, grúas, vehículos articulados y otros vehículos de carga y transporte



A) Contratación con terceros de estos vehículos como soportes publicitarios de una campaña por la empresa colaboradora que incluya el logotipo de ADB (símbolo+leyenda).

**La base de la deducción estará constituida por el coste de contratación con terceros que se corresponda exclusivamente con el contenido publicitario del soporte.**



B) Si el vehículo en el que se realiza la campaña es propiedad de la empresa colaboradora **la base de la deducción será el coste incurrido en incorporar la publicidad al mencionado soporte, en los términos establecidos en el punto 2.1 de este Manual.**

En ambos casos el logotipo debe ocupar, como mínimo, el 10% de la base del espacio publicitario.



## ○ Grúas de construcción

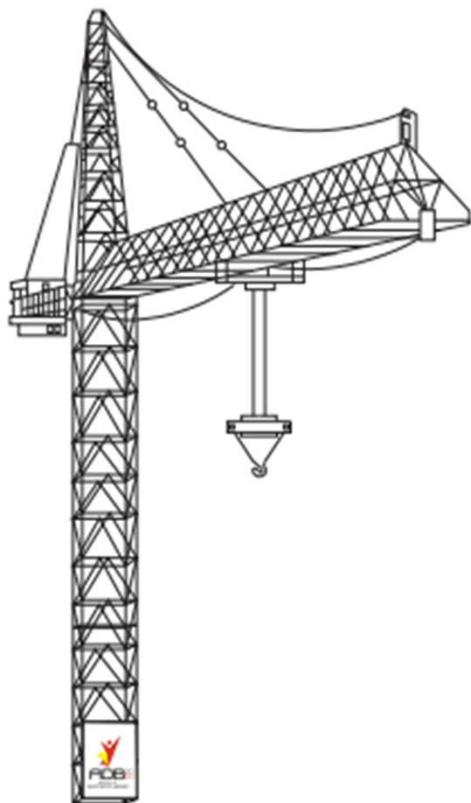
A) Contratación con terceros de estos medios como soporte publicitario de una campaña por el colaborador en el acontecimiento que incluya el logotipo de **ADB** (símbolo+leyenda).

**La base de la deducción estará constituida por el coste de contratación con terceros que se corresponda exclusivamente con el contenido publicitario del soporte.**

B) Si la grúa en la que se realiza la campaña publicitaria es propiedad del colaborador en el acontecimiento, **la base de la deducción será el coste incurrido en incorporar la publicidad al mencionado soporte, en los términos establecidos en el punto 2.1 de este Manual.**

En ambos casos el logotipo en este soporte deberá reunir los siguientes requisitos:

- deberá ser visible en todo momento por el público colocándose a la altura adecuada para que así sea.
- deberá ocupar el 100% de la base de la lona manteniendo la proporción del logotipo.
- estará presente, como mínimo, en una lona colgante ubicada en cualquiera de las caras de la columna que sustenta la grúa.





PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



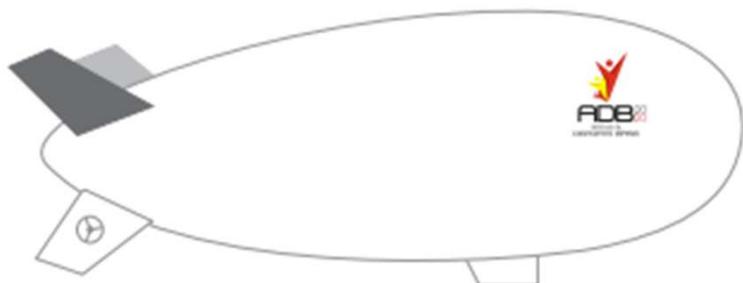
## ○ Globos aerostáticos y otros soportes similares

A) Contratación a terceros de estos medios como soporte publicitario de una campaña por la empresa colaboradora que incluya el logotipo de ADB (símbolo+leyenda).

**La base de la deducción estará constituida por el coste de contratación con terceros que se corresponda exclusivamente con el contenido publicitario del soporte.**

B) Si el medio utilizado para la realización de la campaña publicitaria es propiedad de la empresa colaboradora, **la base de la deducción será el coste incurrido en incorporar la publicidad al mencionado soporte, en los términos establecidos en el punto 2.1 de este Manual .**

En ambos casos el logotipo debe tener un tamaño mínimo del 30% del diámetro (o base) manteniendo las proporciones y ubicándose de manera centrada.





## ○ Máquinas expendedoras, botelleros, vitrinas, neveras y refrigeradoras

A) Contratación a terceros de estos medios como soporte publicitario de una campaña por el colaborador en el acontecimiento que incluya el logotipo de ADB (símbolo+leyenda).

**La base de la deducción estará constituida por el coste de contratación con terceros que se corresponda exclusivamente con el contenido publicitario del soporte.**

En ningún caso se incluirán los costes de contratación de la propia máquina expendedora.

B) Si el medio utilizado para la realización de la campaña publicitaria es propiedad de la empresa colaboradora, **la base de la deducción será el coste incurrido en incorporar la publicidad al mencionado soporte, en los términos establecidos en el punto 2.1 de este Manual.**

En ambos casos el logotipo deberá tener un tamaño mínimo de 150mm de ancho en la parte frontal, ocupando como mínimo el 10% de la base de la máquina.





PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO “PLAN 2020 DE APOYO AL DEPORTE DE BASE”



## ○ Displays y puntos lectores de venta

A) Contratación con terceros de estos medios como soporte publicitario de una campaña por la empresa colaboradora que incluya el logotipo de ADB (símbolo+leyenda).

**La base de la deducción estará constituida por el coste de contratación a terceros que se corresponda exclusivamente con el contenido publicitario del soporte.**

B) Si el medio utilizado es propiedad de la empresa colaboradora **la base de la deducción será el coste incurrido en incorporar la publicidad al mencionado soporte, en los términos establecidos en el punto 2.1 de este Manual.**

En ambos casos, el logotipo de ADB tendrá el mismo peso visual que la marca del anunciante, partiendo de un ancho mínimo de 40mm.

Por “peso visual” se considerará la misma superficie, es decir, el resultado de multiplicar el ancho por el alto, que tendrá que ser como mínimo el mismo.





PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO “PLAN 2020 DE APOYO AL DEPORTE DE BASE”



## ○ Uniformes y equipamientos deportivos



A) Contratación con terceros de estos medios como soporte publicitario de una campaña por la empresa colaboradora que incluya el logotipo ADB (símbolo+leyenda).

**La base de la deducción estará constituida por el coste de contratación con terceros que se corresponda exclusivamente con el contenido publicitario del soporte.**

B) Si el medio utilizado para la realización de la campaña publicitaria es propiedad de la empresa colaboradora, **la base de la deducción será el coste de inserción del logotipo, en función de lo establecido en el punto 2.1 de este Manual.**

El logotipo de ADB (símbolo+leyenda) tiene que aparecer en la uniformidad o equipación con un peso visual no inferior a la de la empresa colaboradora, salvo que una norma de obligado cumplimiento lo prohíba expresamente.

Por “peso visual” se considerará la misma superficie, es decir, el resultado de multiplicar el ancho por el alto, que tendrá que ser como mínimo el mismo.



## ○ Cajeros automáticos

A) Contratación con terceros de estos medios como soporte publicitario de una campaña por la empresa colaboradora que incluya el logotipo de ADB (símbolo+leyenda).

**La base de deducción está constituida por el coste de contratación con terceros que se corresponda exclusivamente con el contenido publicitario del soporte.**

B) En el caso de que los anunciantes propietarios del cajero, lo utilicen como soporte publicitario, **la base de deducción estará constituida por el coste incurrido en incorporar la publicidad al mencionado soporte, en los términos establecidos en el punto 2.1 de este Manual .**

En ningún caso se incluirán los costes de mantenimiento del cajero.

En ambos casos el logotipo tendrá el mismo peso visual que la marca de la empresa, partiendo de un mínimo de 40 mm.

Por "peso visual" se considerará la misma superficie, es decir, el resultado de multiplicar el ancho por el alto, que tendrá que ser como mínimo el mismo.





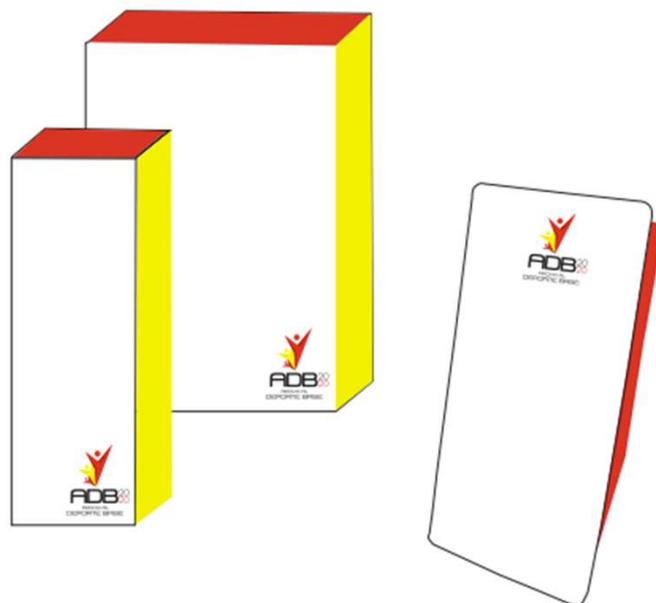
PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL DEPORTE DE BASE"



## ○ Embalajes varios (I)

A) Si son productos que se contratan con terceros como soporte publicitario, **la base de la deducción estará constituida por el coste de contratación con terceros que se corresponda exclusivamente con el contenido publicitario del soporte.**

B) Si los embalajes anteriormente mencionados son propiedad o producidos por el colaborador en el acontecimiento, **la base de la deducción queda limitada al coste incurrido en incorporar la publicidad al mencionado soporte, entendiéndose por dicho coste, en el caso concreto de los embalajes, el coste de rotulación de los mismos en los términos descritos en el punto 2.1 de este Manual.**

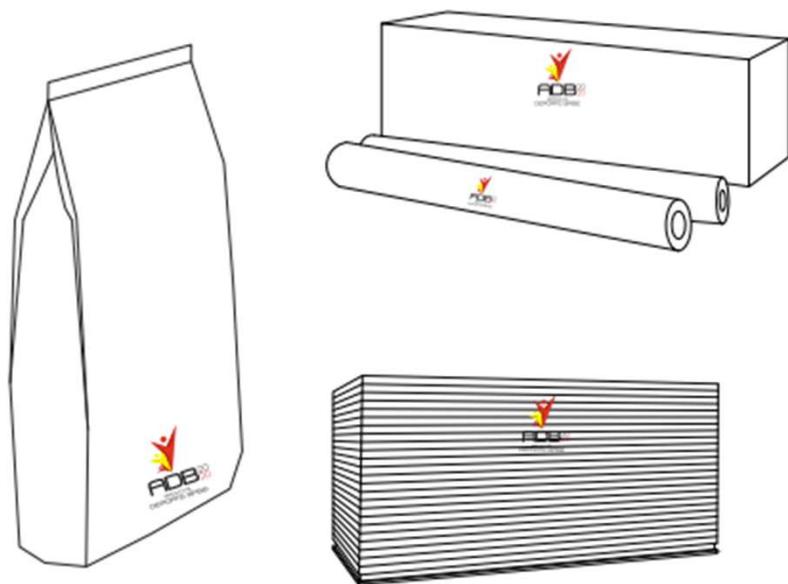


En ambos casos el logotipo de ADB (símbolo+leyenda) y la presencia de la marca deberá reunir los siguientes requisitos:

- Embalajes (como packaging de producto): el logotipo se imprimirá en la parte inferior de la cara donde aparezca la marca del producto, siguiendo el sentido de la lectura, con un ancho mínimo del logotipo de 20 mm.



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



## ○ Embalajes varios (II)

- Cajas: el logotipo de ADB (símbolo+leyenda) se imprimirá en la parte inferior de, como mínimo, una de las dos caras frontales, siguiendo el sentido de la lectura, con un ancho mínimo del logotipo de 25 mm. Se evaluará cada pieza individualmente.
- Bolsas (como packaging de producto): el logotipo se imprimirá en la parte inferior de, como mínimo, el frontal de la bolsa, siguiendo el sentido de la lectura.
  - Bolsas pequeñas: ancho mínimo del logotipo 20 mm.
  - Bolsas grandes : ancho mínimo del logotipo 30 mm.



### ○ Embalajes varios (III)

- Material de construcción (sacos, film y otros): La inserción del logotipo de ADB (símbolo+leyenda) en estos soportes deberá tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- Sacos: el logotipo se imprimirá en cualquier área visible en, como mínimo, una de las dos caras frontales, siguiendo el sentido de la lectura, con un tamaño mínimo del 20% del ancho del mismo.

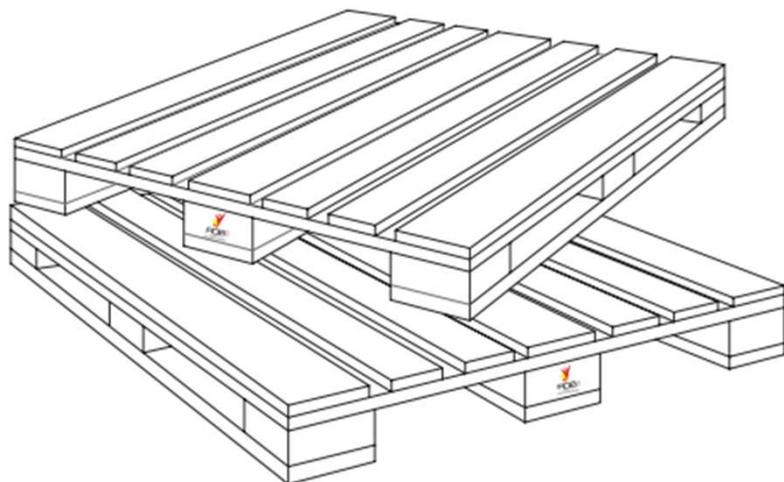
- Film y otros envoltorios: (como packaging de producto): el logotipo se imprimirá siguiendo el sentido de la lectura, debiendo estar presente en cada unidad de comunicación o plancha de impresión.

En todo caso, el logotipo deberá tener siempre un tamaño mínimo del 30% respecto a las dimensiones de la marca de la empresa.

- Palés: la inserción del logotipo ADB (símbolo+leyenda) en este soporte deberá tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- El logotipo se imprimirá de manera centrada como mínimo en una de las tres vigas de soporte de cada una de las cuatro caras.

- El logotipo deberá tener un mínimo del 50% de la sección visible o superficie de exposición.





## ○ Latas, botellas y botellines

A) Si son medios que se contratan con terceros como soporte publicitario, **la base de la deducción estará constituida por el coste de contratación con terceros que se corresponda exclusivamente con el contenido publicitario del soporte.**

B) Si el medio utilizado para la realización de la campaña publicitaria es propiedad del colaborador en el acontecimiento, **la base de la deducción será el coste incurrido en incorporar la publicidad al mencionado soporte,** entendiendo por dicho coste, en el caso concreto de latas, botellas y botellines:



- Si el logotipo de ADB (símbolo+leyenda) se consigna en elementos separables del envase: el coste de la etiqueta o banderola, siempre que el logotipo ocupe el 10% de su tamaño.
- Si el logotipo de ADB (símbolo+leyenda) se consigna en el envase: el coste de serigrafía, siempre que el logotipo ocupe el 10% de su tamaño.

En ambos casos el logotipo deberá reunir los siguientes requisitos:

- En las latas de 33 cl., el logotipo aparecerá en el sentido de la lectura y su ancho será como mínimo de 20 mm.
- En las botellas y botellines, el logotipo irá impreso en la etiqueta y en el sentido de la lectura y su ancho será de 20 mm.



## ○ Envases alimentarios

A) Si son medios que se contratan con terceros como soporte publicitario, **la base de la deducción estará constituida por el coste de contratación con terceros que se corresponda exclusivamente con el contenido publicitario del soporte.**

B) Si el medio utilizado para la realización de la campaña publicitaria es propiedad del colaborador en el acontecimiento, **la base de la deducción será el coste incurrido en incorporar la publicidad al mencionado soporte, entendiéndose por dicho coste**, en el caso concreto de envases alimentarios:

- Si el logotipo de ADB (símbolo+leyenda) se consigna en elementos separables del envase: el coste de la etiqueta o banderola, siempre que el logotipo ocupe del 10% de su tamaño (ancho).
- Si el logotipo de ADB (símbolo+leyenda) se consigna en el envase: el coste de serigrafía, siempre que el logotipo ocupe el 10% de su tamaño (ancho).

En ambos casos el logotipo deberá reunir los siguientes requisitos:

- En los tetrabriks, el logotipo aparecerá en las dos caras y en el sentido de la lectura.
- En los tetrabriks grandes (capacidad 1 litro) el ancho del logotipo será como mínimo de 30 mm y en los pequeños (capacidad 20 cl) de 20 mm.

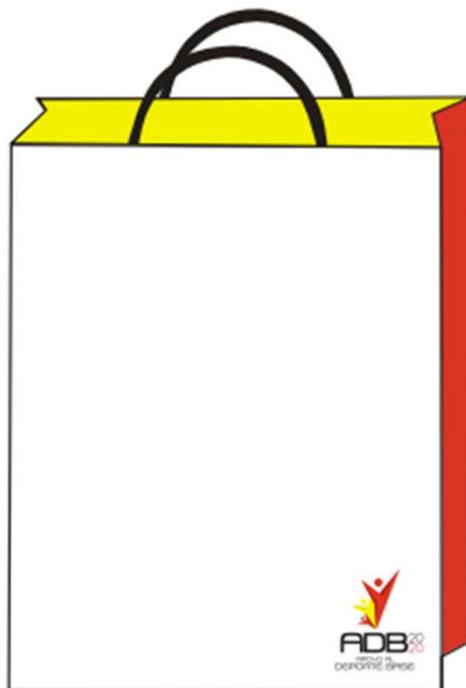




PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



## ○ Bolsas contenedoras



A) Si son medios que se contratan con terceros como soporte publicitario, **la base de la deducción estará constituida por el coste de contratación con terceros que se corresponda exclusivamente con el contenido publicitario del soporte.**

B) Si el medio utilizado para la realización de la campaña publicitaria es propiedad del colaborador en el acontecimiento, **la base de la deducción será el coste incurrido en incorporar la publicidad al mencionado soporte**, entendiéndose por dicho coste, en el caso concreto de bolsas contenedoras, el coste de serigrafía.

En ambos casos el logotipo de ADB (símbolo+leyenda) deberá reunir el siguiente requisito, para considerarse esencial:

- El ancho del logotipo será como mínimo de 30 mm y ocupará, como mínimo, un 10% de la base de la bolsa.



## Soportes de divulgación corporativa (I)

La tirada mínima de estos soportes publicitarios, considerados individualmente deberá ser de 200.000 ejemplares anuales. En las piezas de papelería, el logotipo de ADB (símbolo+leyenda) aparecerá en la parte inferior derecha.



- Papel de carta A4 210 x 297 mm.: El ancho mínimo del logotipo será de 20mm.
- Papel de carta A5 148 x 210 mm.: El ancho mínimo del logotipo será de 16mm.
- Tarjetón 210 x 100 mm.: El ancho mínimo del logotipo será de 20 mm.
- Carpeta (cerrada, Din A4): 210 x 297 mm.: El ancho mínimo del logotipo será de 20 mm. La marca de ADB aparecerá en la parte inferior derecha de la contraportada de la carpeta. En caso de incluirse también en la portada, el logotipo deberá estar situada en la parte que se considere adecuada, dependiendo del diseño de cada caso.
- Sobre Mensajería B4 324 x 229 mm.: El ancho mínimo del logotipo será de 30mm. El logotipo aparecerá impresa en la parte delantera, donde se considere conveniente, dependiendo del diseño del sobre.
- Sobre Americano: 225 x 115 mm.: El ancho mínimo del logotipo será de 20mm.





#### IV. Cesión por los medios de comunicación de espacios gratuitos para la inserción por el órgano administrativo de anuncios dedicados a la promoción del acontecimiento

A continuación se definen los criterios que los medios de comunicación colaboradores de los acontecimientos de excepcional interés público deberán aplicar para determinar la base sobre la que se aplicará la deducción del 15% por gastos de propaganda y publicidad de proyección plurianual que sirvan directamente para la promoción de estos acontecimientos prevista en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Existen tres modalidades de gastos de publicidad en este tipo de colaboradores:

1. Especial cobertura informativa
2. Publicidad de la imagen y del logotipo en las campañas publicitarias propias del colaborador
3. Cesión de espacios publicitarios.

El criterio presupuestario y de esencialidad aplicado a cada modalidad será el siguiente:

1. La especial cobertura informativa de ADB, dará derecho a deducción y se certificará como publicidad esencial valorándola a precio de coste de producción siempre que la misma pueda distinguirse claramente de la cobertura habitual que el medio colaborador destina al tipo de evento al que pertenece el acontecimiento.
2. La publicidad de la imagen y del logotipo del Programa ADB, en las campañas publicitarias propias del colaborador también será base para la deducción, pudiendo ser esencial o no esencial según su naturaleza y si cumple los requisitos de uso de la Marca. Se valorará de la siguiente manera:
  - a. Si son campañas efectuadas en el propio medio de comunicación colaborador, el coste de producción o el valor del espacio publicitario, si este estuviese comercializado por la empresa a terceros.



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



- b. Si son campañas en otro medio de comunicación, por ejemplo, anuncios de radio de un colaborador que se dedica a la prensa escrita, por el coste de la factura (precio de mercado).
3. La cesión de espacios publicitarios al Programa ADB, es la modalidad más importante ya que es con la que se hace más efectiva la difusión publicitaria. El medio de comunicación colaborador valorará esta cesión de espacio a precio de mercado teniendo en cuenta el contenido del artículo 17 de la Ley General de Publicidad.

La cesión de espacios para la inserción de anuncios dedicados a la promoción del acontecimiento tiene la consideración de publicidad esencial, por lo que para poder disfrutar de la deducción del 15% sobre la cuota íntegra del Impuesto, es necesario realizar la donación prevista en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002.



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"

## V. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS BENEFICIOS FISCALES





## V. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS BENEFICIOS FISCALES

### I. Introducción

La Ley 48/2015 de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en su disposición adicional sexagésima, otorga al "Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base" la consideración de acontecimiento de excepcional interés público, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Dentro del Título III de la mencionada Ley, se incluye el artículo 27 que crea un marco jurídico al que deberán ajustarse los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público que se determinen por ley, fijando su contenido máximo, duración y reglas básicas.

El presente manual, aprobado por el órgano administrativo encargado de la ejecución del programa de apoyo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés público "Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base", recoge las Instrucciones para la tramitación y resolución de los expedientes de reconocimiento de los beneficios fiscales existentes, en cada una de las diferentes figuras impositivas que puedan ser aplicables a las personas físicas y jurídicas, que colaboren en la realización de este acontecimiento y tiene como objeto proporcionar la información necesaria para que las empresas colaboradoras del evento, puedan cumplir con el procedimiento reglamentario a efectos de beneficiarse de dichos incentivos fiscales.

### II. Beneficios fiscales aplicables

Los beneficios fiscales que otorga la normativa vigente a los donantes del acontecimiento de excepcional interés público "Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base", que cumplan los requisitos previstos en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (en adelante Reglamento), son los establecidos en el artículo 27.3 la Ley 49/2002. En síntesis dichos beneficios fiscales son los siguientes:

#### A. **DEDUCCIONES FISCALES POR GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA ASOCIADOS AL ACONTECIMIENTO**

**Supone la deducción de la cuota íntegra en el Impuesto sobre Sociedades, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas**



**Físicas**, cuando los sujetos pasivos realicen actividades económicas en régimen de estimación directa o en el **Impuesto sobre la Renta de no Residentes** que operen en territorio español mediante establecimiento permanente, del 15 por 100 de los gastos que, en cumplimiento de los planes y programas de actividades aprobados por el órgano administrativo encargado de la ejecución del programa de apoyo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés público "Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base", realicen en la propaganda y publicidad de proyección plurianual que sirvan directamente para la promoción del acontecimiento.

Estos gastos de propaganda y publicidad deben cumplir los **requisitos** señalados en el artículo 8 del Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, que son los siguientes:

a) Que consistan en:

1. La producción y edición de material gráfico o audiovisual de promoción o información, consistente en folletos, carteles, guías, vídeos, soporte audiovisuales u otros objetos, siempre que sean de distribución gratuita y sirvan de soporte publicitario del acontecimiento.
2. La instalación o montaje de pabellones específicos, en ferias nacionales e internacionales, en los que se promocióne turísticamente el acontecimiento.
3. La realización de campañas de publicidad del acontecimiento, tanto de carácter nacional como internacional.
4. La cesión por los medios de comunicación de espacios gratuitos para la inserción por el órgano administrativo o por el órgano administrativo correspondiente de anuncios dedicados a la promoción del acontecimiento.

b) Y que sirvan directamente para la promoción del acontecimiento porque su contenido favorezca la divulgación de la celebración del Programa "Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base".

La base de deducción de estas actividades publicitarias será el importe total del gasto realizado cuando el contenido del soporte publicitario se refiera de modo esencial a la divulgación del acontecimiento, circunstancia que tendrá que calificar el citado órgano administrativo encargado de la ejecución del programa de apoyo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés público "Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base".

En caso de considerarse publicidad no esencial, la base de deducción será el 25% del gasto realizado.



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



El importe total de las deducciones por los gastos de propaganda y publicidad realizados, no podrá superar el 90% de las donaciones efectuadas a favor de la entidad beneficiaria, la Fundación Deporte Joven, entidad sin fines lucrativos que previa autorización del órgano administrativo, se encargará de la realización de programas y actividades relacionadas con el acontecimiento. De aplicarse esta deducción, dichas donaciones no podrán acogerse a cualquiera de los incentivos fiscales previstos en Ley 49/2002.

#### **A.1. Requisitos para el disfrute de las deducciones fiscales por gastos de publicidad y propaganda**

Tendrán derecho a disfrutar de estos beneficios fiscales, todas aquellas personas físicas o jurídicas que:

1. Acrediten que el gasto con derecho a deducción se ha realizado en cumplimiento de los planes y programas establecidos por el órgano administrativo, mediante la oportuna certificación expedida por dicho órgano con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1270/2003 por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
2. Obtengan el reconocimiento previo de la Administración Tributaria del derecho a las correspondientes deducciones o bonificaciones fiscales de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de dicho Reglamento.

#### **A.1.1. Procedimiento para la obtención de la certificación acreditativa ante el órgano administrativo**

##### **Solicitud ante el órgano administrativo**

Las solicitudes relativas a la expedición, por el correspondiente órgano administrativo, de las certificaciones previstas en la disposición adicional sexagésima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, estarán dirigidas al:

ÓRGANO ADMINISTRATIVO ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL DEPORTE DE BASE".

Consejo Superior de Deportes

Calle Martín Fierro, 5

28040 MADRID



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



Las solicitudes pueden presentarse directamente en el Registro del órgano o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC) y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Asimismo, podrá presentarse por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en la sede electrónica del Consejo Superior de Deportes accesible en la dirección electrónica <https://sede.csd.gob.es>.

A la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se entenderán hechas a las mismas referencias que figuran en este Manual a la LRJ\_PAC y a la Ley 11/2007.

Deberá utilizarse el modelo de solicitud contenido en el Anexo 4 de este Manual.

El plazo para la presentación de las solicitudes de expedición de certificaciones al órgano administrativo encargado de la ejecución del programa de apoyo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés público "Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base" terminará 15 días después de la finalización del acontecimiento por lo que, respecto al año 2018, el plazo finalizará el día 15 de enero de 2019, conforme está establecido en el artículo 10.1 del RD 1270/2003.

#### **Documentación que debe adjuntarse a la solicitud.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento, a las solicitudes deberá adjuntarse la documentación relativa a las características y finalidad del gasto realizado o de la actividad que se proyecta, así como el presupuesto forma y plazos para su realización. Se acompaña Anexo I de "*Modelo de solicitud al órgano administrativo encargado de la ejecución del programa de apoyo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés público "Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base"; acreditativa de la adecuación de los gastos de publicidad y propaganda realizados, a los objetivos y planes de dicho acontecimiento"*.

A la vista de la documentación presentada, el órgano administrativo requerirá, en su caso, al interesado para que subsane en el plazo de 10 días la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LRJ-PAC. Transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento o sin subsanar debidamente los defectos advertidos se le tendrá por desistido en su petición, notificándole tal circunstancia.

Si alguna solicitud carece manifiestamente de fundamento, se archivará la misma, notificándole el archivo al interesado.



#### **Certificaciones del órgano administrativo: Contenido**

El artículo 10, apartado 2 del Reglamento, establece que, en las certificaciones que emita el órgano administrativo correspondiente se hará constar, al menos, lo siguiente:

- a) Nombre y apellidos, o denominación social, y número de identificación fiscal del solicitante.
- b) Domicilio fiscal.
- c) Descripción de la actividad o gasto e importe total del mismo.
- d) Confirmación de que la actividad o gasto se han realizado en cumplimiento de los planes y programas de actividades aprobados por el órgano administrativo encargado de la ejecución del programa de apoyo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés público "Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base".
- e) En el caso de gastos de propaganda y publicidad, calificación de esencial o no del contenido del soporte a efectos del cálculo de la base de deducción.
- f) Mención del precepto legal en el que se establecen los incentivos fiscales para los gastos a que se refiere la certificación.

Esta certificación responderá al modelo recogido en el Anexo 7 de este Manual.

#### **Plazo de notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo**

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 10 del artículo 3 del Reglamento, el órgano administrativo, dispone de dos meses, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en su Registro, para notificar al interesado la resolución emitida.

La resolución será emitida por dicho órgano, siendo necesario el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El cómputo de dicho plazo se suspenderá cuando se requiera al interesado que complete la documentación presentada, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y la presentación de la documentación requerida.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que el interesado haya recibido requerimiento o notificación administrativa sobre la solicitud, se entenderá cumplido el requisito de la certificación, pudiendo el interesado solicitar a la Administración Tributaria el reconocimiento del beneficio fiscal, aportando copia sellada de la solicitud.



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



En este supuesto, y tratándose de gastos de publicidad y propaganda, cuando en la solicitud presentada ante el órgano administrativo, no se hubiera efectuado mención expresa de la calificación que se solicita, se entenderá que el contenido del soporte publicitario no se refiere de modo esencial a la celebración del acontecimiento respectivo.

La certificación, o la resolución que la deniegue, agotará la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**Remisión de las certificaciones expedidas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria** (en adelante AEAT).

El órgano administrativo encargado de la ejecución del programa de apoyo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés público "Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base", remitirá al Departamento de Gestión Tributaria de la AEAT, en los meses de enero, abril, julio y octubre, copia de las certificaciones emitidas en el trimestre anterior, para su ulterior remisión a los correspondientes órganos de gestión, según establece el artículo 11 del Reglamento. Si el citado órgano no hubiera emitido la certificación solicitada, deberá remitir copia de la solicitud presentada por el interesado.

## **B. DEDUCCIONES FISCALES POR MECENAZGO PRIORITARIO**

**Supone la aplicación del régimen de mecenazgo prioritario a los programas y actividades relacionados con el Programa "Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base".**

El régimen de mecenazgo prioritario previsto en el artículo 27.2 apartado Segundo, segundo párrafo, de la Ley 49/2002, en concordancia con su artículo 22, será de aplicación a los programas y actividades relacionados con este acontecimiento, siempre que sea aprobado por el órgano administrativo encargado de su ejecución y se realicen por la Fundación Deporte Joven.



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de los no Residentes que operen en territorio español mediante establecimiento permanente, tendrán derecho a las deducciones previstas, respectivamente, en los artículos 19, 20, y 21 de la Ley 49/2002, incrementadas en cinco puntos porcentuales, por las donaciones y las aportaciones que realicen a favor de la Fundación Deporte Joven.

El órgano administrativo encargado de la ejecución del programa de apoyo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés público "Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base", remitirá al Departamento de Gestión Tributaria de la AEAT, en los meses de enero, abril, julio y octubre, copia de las certificaciones emitidas en el trimestre anterior, para su ulterior remisión a los correspondientes órganos de gestión, según establece el artículo 11 del Reglamento.

Si el citado órgano no hubiera emitido la certificación solicitada, deberá remitir copia de la solicitud presentada por el interesado.

### **III. Procedimiento para el reconocimiento previo de los beneficios fiscales a la AEAT.**

#### **Solicitud de reconocimiento previo del derecho a la aplicación de las correspondientes deducciones o bonificaciones fiscales.**

Una vez obtenida la certificación del órgano administrativo encargado de la ejecución del programa de apoyo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés público "Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base", la solicitud de reconocimiento previo del derecho a la aplicación de los correspondientes beneficios fiscales deberá presentarse, según establece el artículo 9 del Reglamento:

Ante el órgano competente de la **AEAT** cuando se trate de solicitar la aplicación de deducciones en el **Impuesto sobre Sociedades, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o en el Impuesto sobre la Renta de No Residentes.**

El órgano competente de la AEAT será la Dependencia Regional de Gestión Tributaria de la Delegación Especial correspondiente al domicilio fiscal del solicitante; la Unidad de Gestión de Grandes Empresas (U.G.G.E.) de las



Dependencias Regionales de Inspección de la Delegación Especial correspondiente a su domicilio fiscal, a la que se encuentre adscrito el sujeto pasivo; la Dependencia de Asistencia y Servicios Tributarios de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, en función de la adscripción del sujeto pasivo.

- **Plazo de solicitud:** La solicitud, según el modelo contenido en el Anexo 8 del Manual, deberá ir acompañada de la certificación expedida por el órgano administrativo que acredite que los gastos con derecho a deducción se han realizado en cumplimiento de sus planes y programas de actividades, habrá de presentarse al menos 45 días naturales antes del inicio del plazo reglamentario de la declaración-liquidación correspondiente al período impositivo en el que haya de surtir efectos el beneficio fiscal cuyo reconocimiento se solicita.
- **Plazo máximo de notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo:** La Administración tributaria dispone de un plazo máximo de 30 días naturales, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente en este procedimiento. El cómputo de dicho plazo se suspenderá cuando se requiera al interesado que complete la documentación presentada, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y la presentación de la documentación requerida. Transcurrido este plazo sin que el interesado hay recibido notificación administrativa acerca de su solicitud, se entenderá otorgado el reconocimiento.

#### **IV. Procedimiento para la aplicación de los incentivos fiscales al mecenazgo por la Fundación Deporte Joven como entidad beneficiaria de las donaciones**

Este procedimiento se establece de conformidad con los artículos 24 y 27.3 de la Ley 49/2002 y los artículos 6 y 12 del Reglamento.

##### **1. Expedición, por la entidad beneficiaria, de Certificación de los donativos, donaciones y aportaciones recibidas.**

Para tener derecho a las correspondientes deducciones fiscales, se debe acreditar la efectividad de las mismas mediante certificación expedida por la Fundación Deporte Joven, que deberá contener la siguiente información según lo estipulado en el artículo 6.1 del Reglamento:



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



- a) El número de identificación fiscal y los datos de identificación personal del donante y de la entidad donataria
- b) Mención expresa de que la Fundación Deporte Joven, como entidad donataria, destinataria de las donaciones que se realicen para la ejecución del Programa de apoyo al acontecimiento de excepcional interés público, se encuentra incluida entre las entidades beneficiarias de mecenazgo de acuerdo con lo establecido en art. 16 de la Ley 49/2002.
- c) Fecha e importe del donativo cuando éste sea dinerario.
- d) Documento público u otro documento auténtico que acredite la entrega del bien donado cuando no se trate de donativos en dinero.
- e) Destino que la entidad donataria dará al objeto donado en el cumplimiento de su finalidad específica.
- f) Mención expresa del carácter irrevocable de la donación, sin perjuicio de las normas imperativas civiles que regulan la revocación de donaciones.

## **2. Remisión a la AEAT, por la entidad beneficiaria, de una declaración informativa sobre las certificaciones expedidas de los donativos, donaciones y aportaciones deducibles**

2.1 La Fundación Deporte Joven, como entidad beneficiaria, está obligada a remitir a la Administración tributaria una declaración informativa sobre las certificaciones emitidas de los donativos, donaciones y aportaciones deducibles percibidas durante cada año natural.

La declaración informativa (modelo 182) recogerá, además de los datos e identificación de la entidad, la siguiente información referida a los donantes:

- a) Nombre y apellidos, razón o denominación social.
- b) Número de identificación fiscal.
- c) Importe del donativo o aportación. En caso de que estos sean en especie valoración de lo donado o aportado.
- d) Referencia a si el donativo se percibe para la realización del acontecimiento.
- e) Información sobre las revocaciones de donativos y aportaciones que, en su caso, se hayan producido en el año natural.
- f) Indicación de si el donativo o aportación da derecho a la aplicación de alguna de las deducciones aprobadas por las Comunidades Autónomas.



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



2.2 El plazo de presentación a la Administración tributaria de esta declaración informativa se realizará en el mes de enero de cada año, en relación con los donativos, donaciones o aportaciones percibidos durante el año inmediato anterior.

**3. Remisión de documentación, por parte de la entidad beneficiaria, al órgano administrativo encargado de la ejecución del programa y obtención de la correspondiente certificación.**

a) La Fundación Deporte Joven remitirá al órgano administrativo de la ejecución del programa de apoyo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés público "Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base", la relación de las actividades financiadas con cargo a las aportaciones, así como copia de las certificaciones expedidas, dentro de los dos meses siguientes a la finalización de cada ejercicio.

b) El órgano administrativo, expedirá la correspondiente certificación a las entidades donantes, con copia a la Fundación Deporte Joven, según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento, en la que se certifique que la actividad realizada se enmarca dentro de los planes y programas aprobados por dicho órgano.

Aprobado este manual por el órgano administrativo de la ejecución del programa de apoyo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés público "Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base".

En        a de        de 2016.

Doy Fe.

La Secretaria del órgano administrativo de la ejecución del programa de apoyo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés público "Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base".



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"

## VI. ANEXOS





PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"

## ANEXO1. MODIFICACIÓN DE ESTE MANUAL





## ANEXO1. MODIFICACIÓN DE ESTE MANUAL

- El presente Manual recoge todos los soportes acordados por el órgano administrativo encargado de la ejecución del Programa "Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base", pudiendo incluirse aquellos nuevos soportes publicitarios que puedan presentarse para su estudio y aprobación, si procede.
- En el caso de que por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas u otros órganos colegiados se admitan soportes publicitarios no recogidos en el presenta manual o se modifiquen los criterios de valoración de la publicidad en los soportes ya existentes en beneficio del colaborador, se procederá a su inclusión en el presente manual mediante la correspondiente modificación del mismo y aprobación por el órgano administrativo de la ejecución del programa de apoyo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés público "Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base".
- En el caso de que los soportes publicitarios sean propiedad de la empresa donante, podrá considerarse como base para la deducción, el coste de contratación del espacio publicitario destinado exclusivamente a la promoción del acontecimiento, siempre y de la ejecución del programa de apoyo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés público "Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base":
  - Valor existente de mercado
  - Antecedentes en la comercialización por la empresa de dicho soporte
  - Proyecto de utilización del soporte para la difusión del Programa



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"

## ANEXO 2. PLANES Y PROGRAMAS





## ANEXO 2. PLANES Y PROGRAMAS



### A. PROGRAMACIÓN DEPORTIVA Y PROGRAMAS DE ACTUACIÓN

“The European Union Work Plan for Sport for 2014-2017”, pone de relieve la importante contribución del deporte a los objetivos generales de la Estrategia Europa 2020, dado el fuerte potencial del sector para contribuir a un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

El Consejo Superior de Deportes, pretende impulsar la modernización e innovación en todos los ámbitos relacionados con el sistema deportivo español. Para esto, pretende diseñar una estrategia coordinada sobre todos los mecanismos implicados en el desarrollo deportivo, **de la base a la élite** (promoción deportiva, las competiciones en edad escolar y universitaria, la detección de talentos y la tecnificación deportiva).

A partir de esta estrategia, se pretenden conseguir los siguientes **objetivos generales**:

- Incrementar la actividad física y la práctica deportiva en la población escolar y universitaria
- Mejorar e innovar los programas de detección y tecnificación de los jóvenes deportistas
- Lograr una óptima progresión y motivación de los deportistas en todas las etapas de su carrera, tanto deportiva como académica: desde la base hasta la élite.

#### I - PROGRAMAS:

##### 1.- APOYO AL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR (ADE)

###### a) **Objetivos específicos:**

- Incrementar la práctica de actividad física y deportiva en la población en edad escolar.
- Desarrollar campañas de promoción de modalidades deportivas entre la población en edad escolar.
- Establecer proyectos de detección de talentos en diferentes deportes y su incorporación a programas de Tecnificación.

###### b) **Líneas prioritarias de actuación:**

- Campañas específicas de promoción de los deportes en la población en edad escolar, principalmente en centros escolares, así como en clubes, asociaciones deportivas, etc..



## ANEXO 2. PLANES Y PROGRAMAS

- Fases finales de los Campeonatos de España en Edad Escolar. Modernización y puesta en valor.
- Programa Nacional de Tecnificación Deportiva, a través de las Federaciones Deportivas Españolas y los Centros de Alto Rendimiento y Centros de Tecnificación Deportiva. Integración efectiva en una Red integral de tecnificación deportiva.

### 2.- APOYO AL DEPORTE UNIVERSITARIO (ADU).

#### a) Objetivos específicos:

- Incrementar la práctica de actividad física y deportiva entre los universitarios.
- Actualización y puesta en valor de las Competiciones Universitarias a nivel estatal.
- Integrar la participación en eventos deportivos internacionales en el ámbito del deporte de alto rendimiento.

#### b) Líneas prioritarias de actuación:

- Campañas específicas de promoción del deporte en las universidades.
- Campeonatos de España Universitarios. Modernización y puesta en valor.
- Equipos nacionales universitarios en competiciones internacionales: Integración en los planes de tecnificación de las Federaciones Deportivas Españolas.

## II. PROYECTOS Y ACCIONES.

De cada una de las líneas prioritarias se diseñarán los distintos proyectos y acciones, que estarán principalmente **desarrolladas en colaboración con las Federaciones Deportivas Españolas**, y para lo cual se establecerán las asociaciones puntuales con otras entidades y administraciones, dependiendo de los objetivos del proyecto y su ámbito de aplicación.

Estos proyectos estarán enmarcados en alguna de las líneas prioritarias, y tendrán que estar relacionados con los objetivos generales del PLAN y en consonancia con los objetivos específicos del programa .

Independientemente de la tramitación administrativa, los proyectos serán evaluados por los representantes del CSD en el órgano administrativo, valorando positivamente el respaldo o visto bueno de las Federaciones Deportivas Españolas competentes.



## ANEXO 2. PLANES Y PROGRAMAS

### 1.- Promoción Deportiva

- Promoción de la modalidad deportiva en centros escolares o universitarios, a través de campañas de promoción y formación del deporte en su fase de iniciación.
- Desarrollo de eventos promocionales de naturaleza lúdica y /o precompetitiva de la modalidad deportiva.
- Premios , concursos, certámenes, destinados a la promoción y divulgación de la práctica deportiva en el ámbito escolar o universitaria.
- Divulgación de las actividades deportivas relacionadas con el PLAN 2020 de Apoyo al Deporte de Base, a los efectos de su mayor visibilidad y conocimiento social.

### 2.- Competiciones Deportivas.

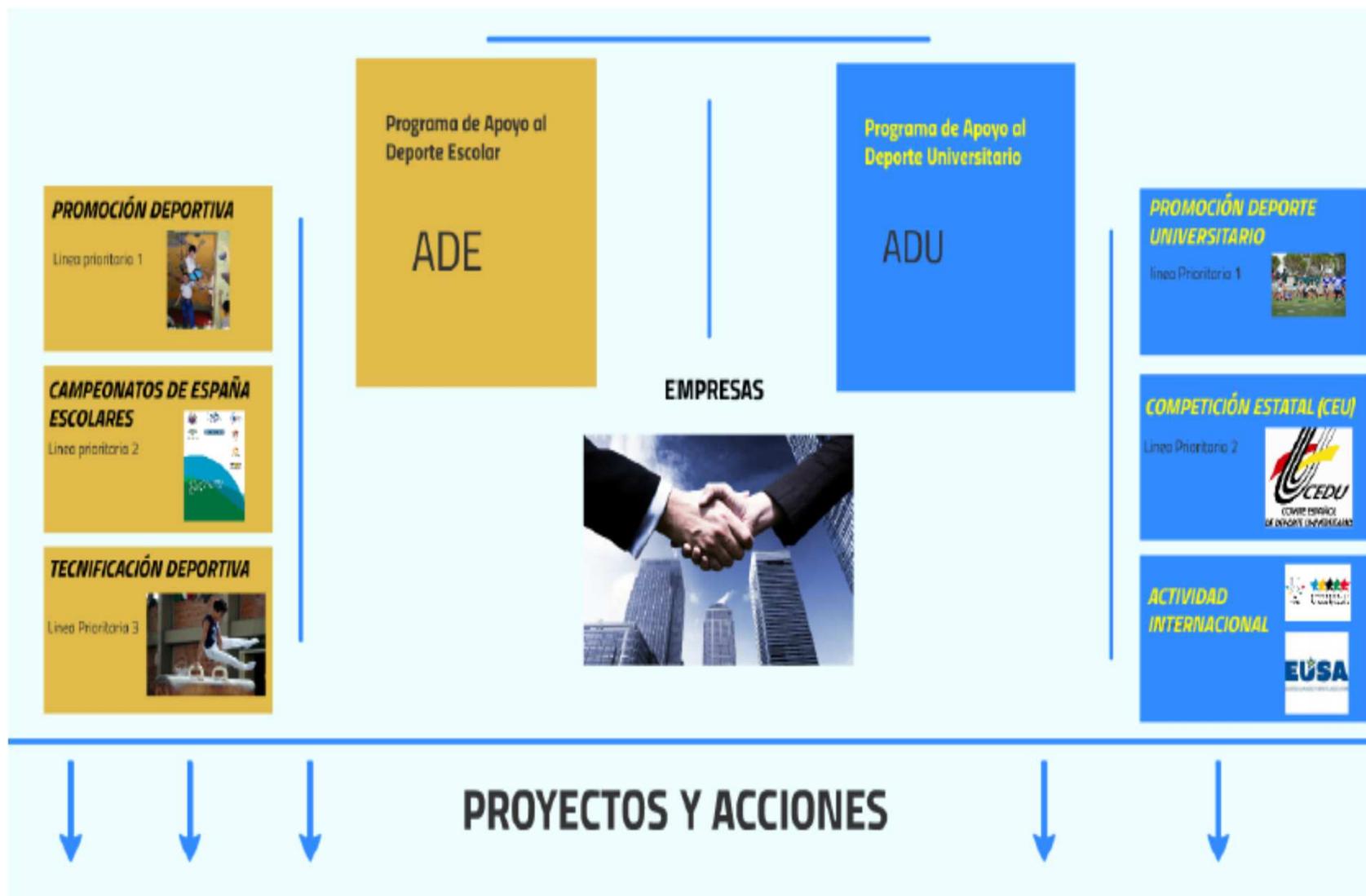
- Organización de las fases finales de los Campeonatos de España en Edad Escolar o Universitarios convocadas por el CSD.
- Organización de otros campeonatos o eventos de carácter competitivo de deportistas en edad escolar o universitaria, de ámbito estatal bajo la coordinación del CSD.
- Logística de alojamiento y manutención de los participantes en los distintos eventos y competiciones.
- Programas de voluntariado relacionados con los eventos citados anteriormente.
- Programas de tipo cultural- turístico integrados en el programa del evento deportivo.
- Celebración de actividades de formación y/o promoción complementarias.
- Apoyo a la participación de selecciones y delegaciones españolas de deportistas en edad escolar y universitarias en competiciones de ámbito internacional (ISF, EUSA, FISU).
- Inversión y desarrollo de las equipaciones deportivas y de representación de los equipos en las competiciones nacionales e internacionales.

### 3.- Comunicación y Promoción:

- Acciones de Comunicación de las Competiciones Deportivas integradas en el Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base.
- Planes de Comunicación y Divulgación de las Competiciones Deportivas, campañas de promoción on line u off line.
- Premios que ayuden a visualizar la excelencia de los deportista englobados en este plan y que pongan en valor su compromiso y dedicación con la actividad deportiva y académica.
- Becas que ayuden al desarrollo de los deportistas en edad escolar o universitaria a compaginar su entrenamiento con su desarrollo formativo.



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL DEPORTE DE BASE"





PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



## ANEXO 2. PLANES Y PROGRAMAS

### **B. Programa DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN:**

- 1º- La producción y edición de material gráfico o audiovisual de promoción o información, consistente en folletos, carteles, guías, vídeos, soportes audiovisuales u otros objetos, siempre que sean de distribución gratuita y sirvan de soporte publicitario del acontecimiento.
- 2º- La instalación o montaje de pabellones específicos, en ferias nacionales e internacionales, en los que se promocióne turísticamente el acontecimiento.
- 3º- La realización de campañas de publicidad del acontecimiento, tanto de carácter nacional como internacional.
- 4º- La cesión por los medios de comunicación de espacios gratuitos para la inserción por el órgano administrativo correspondiente de anuncios dedicados a la promoción del acontecimiento.



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"

## ANEXO 3. MODELO DE SOLICITUD DE INCLUSIÓN DEL PROYECTO EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DEL ACONTECIMIENTO





PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO “PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE”

LOGOTIPO  
DEL  
SOLICITANTE



**MODELO DE SOLICITUD EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO “PLAN 2020 DE APOYO AL DEPORTE DE BASE”, DE INCLUSIÓN DE PROYECTO EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DEL ACONTECIMIENTO**

D./Dña. ...., con DNI..... en su condición de .....  
de la ENTIDAD ....., con CIF ....., domiciliada en  
....., inscrita en el Registro de ....., con el número  
....., con fecha .....

**EXPONE**

Que de acuerdo con la disposición adicional sexagésima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, que reconoce la consideración como acontecimiento de excepcional interés público al “Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base”, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Que de acuerdo con la Orden PRE/423/2016, de 28 de marzo, por la que se crea el órgano administrativo encargado de la ejecución del programa de apoyo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés público “Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base” y en la que se establece, en su artículo 4, apartado b) que la aprobación del programa de desarrollo y concreción de los objetivos, planes y actividades específicas aplicables a la celebración del “Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base” requerirá el voto favorable de los representantes del Consejo Superior de Deportes.

Que la ENTIDAD SOLICITANTE XXXX cuya representación ostento **(marcar lo que proceda):**



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



- Es una entidad que no reúne los requisitos para ser considerada sin fin de lucro y por ello tampoco es susceptible de ser beneficiaria del mecenazgo, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 49/2002 anteriormente citada, sin embargo sí podría encargarse de la realización material de actos y actividades derivadas de la ejecución del "Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base".
- Es una entidad sin fines lucrativos, susceptible de ser beneficiaria del mecenazgo, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 49/2002 anteriormente citada, por lo que podría encargarse de la realización material de actos y actividades derivadas de la ejecución del "Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base".

Que la ENTIDAD que represento propone un proyecto de actuaciones detallado para participar en el acontecimiento de excepcional interés público "Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base", desarrollado con arreglo al Anexo I.

Que el proyecto cuenta con el visto bueno de la Federación Deportiva Española de referencia (en caso afirmativo, se adjuntará documento acreditativo).

Y por ello, **SOLICITO**

Se someta a consideración por el Consejo Superior de Deportes y se incluya dentro de los planes y programas del acontecimiento de excepcional interés público "Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base", la propuesta de proyecto presentada por la entidad que represento, asumiendo el compromiso de cumplir con todas las obligaciones que se deriven de su inclusión, de conformidad con lo establecido en el Título III de la Ley 49/2002 citada y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo en ....., el día .....

Dirigido al órgano administrativo de la ejecución del programa de apoyo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés público "Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base".

Consejo Superior de Deportes, Calle Martín Fierro, 5 (28040 – Madrid).



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



## Anexo 1.

- **ENTIDAD PROMOTORA:**
- **TITULO DEL PROYECTO:**
- **FECHAS DE REALIZACIÓN:**

**1. INTRODUCCIÓN** (Breve descripción del proyecto).

### **2. CONTEXTUALIZACIÓN.**

2.1 Relación con alguno de los programas del Plan 2020 de Apoyo al Deporte Base. (ADE) (ADU).

2.2 Relación con los objetivos generales del programa.

2.3 Relación con las líneas prioritarias de actuación.

2.4 Papel de la Federación Deportiva Española de referencia.

2.5 Otras entidades u organismos implicados.

### **3. OBJETIVOS DEL PROYECTO.**

3.1 Objetivos a corto plazo.

3.2 Objetivos a medio plazo.

3.3 Objetivos a largo plazo.

### **4. PLANIFICACIÓN.**

3.1 Recursos Humanos.

3.2 Espacios y materiales

3.3 Temporalización.

### **5. PRESUPUESTO DETALLADO DE INGRESOS Y GASTOS.**

### **6. RESUMEN DE ACTUACIONES.**

### **7. INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO.**

### **8. RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL.**



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"

## ANEXO 4. MODELO DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA ADECUACIÓN DE LOS GASTOS REALIZADOS A LOS OBJETIVOS Y PLANES





## ANEXO 4. MODELO DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN



**MODELO DE SOLICITUD ANTE EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO “PLAN 2020 DE APOYO AL DEPORTE DE BASE”, DE CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA ADECUACIÓN DE LOS GASTOS REALIZADOS A LOS OBJETIVOS Y PLANES DE DICHO ACONTECIMIENTO.**

D./Dña. ...., con DNI..... en representación de la entidad  
....., con CIF ....., con domicilio  
fiscal ..... y domicilio a efectos de notificaciones  
....., en la actualidad desarrollando o habiendo desarrollado las  
actividades que se determinan en el cuadro adjunto.

### SOLICITO

Al órgano administrativo encargado de la ejecución del programa de apoyo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés público “Plan 2020 de Apoyo al deporte de Base” la expedición de certificación, en la que conste que la actividad llevada a cabo, consistente en gastos de publicidad esencial por importe de ..... euros y publicidad no esencial por importe de ..... euros, se ha realizado en cumplimiento de los planes y programas aprobados por el órgano administrativo, de tal manera que le puedan ser de aplicación los beneficios fiscales previstos en la Disposición adicional sexagésima de la Ley 48/2015, de 29 octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, sobre beneficios fiscales aplicables al Programa de apoyo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés público “Plan 2020 de Apoyo al deporte de Base” y en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Declaro que el ejercicio económico de la entidad abarca del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año **(en caso contrario, indicar otro).**

Declaro que la prorrata de IVA aplicable a la entidad en el año 20... ha sido del ...%, lo que significa que el IVA no deducible y que ha supuesto un mayor coste para la entidad ha sido del ...%. **(Eliminar este párrafo en caso de que no sea de aplicación).**

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo en .....(Lugar y fecha).

(Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresa por cualquier medio válido en Derecho)

Dirigido al órgano administrativo de la ejecución del programa de apoyo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés público “Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base”, Calle Martín Fierro, 5 (28040 – Madrid)



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



<b>Esta solicitud se aplicará a los beneficios fiscales correspondientes al Impuesto sobre Sociedades</b>	
<b>Requisitos a cumplimentar:</b>	
	Las actividades a las que se refiere la solicitud se realizaron o se realizan en cumplimiento de los planes y programas de actividades aprobados por el órgano administrativo de la ejecución del programa de apoyo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés público "Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base".
	Los gastos de propaganda y publicidad de proyección plurianual consisten en <b>(marcar los que correspondan)</b> : <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> La producción y edición de material gráfico o audiovisual de promoción o información, consistente en folletos, carteles, guías, vídeos, soportes audiovisuales u otros objetos, siempre que sean de distribución gratuita y sirvan de soporte publicitario del acontecimiento.</li><li><input type="checkbox"/> La instalación o montaje de pabellones específicos, en ferias nacionales e internacionales, en los que se promocioe turísticamente el acontecimiento.</li><li><input type="checkbox"/> La realización de campañas de publicidad del acontecimiento, tanto de carácter nacional como internacional.</li><li><input type="checkbox"/> La cesión por los medios de comunicación de espacios gratuitos para la inserción por el órgano administrativo correspondiente de anuncios dedicados a la promoción del acontecimiento.</li></ul> Y sirven directamente para la promoción del acontecimiento porque su contenido favorezca la divulgación de su celebración.



<b>Documentación que se aporta a esta solicitud (marcar los que correspondan):</b>	
Original o fotocopia compulsada de los siguientes documentos:	
<input type="checkbox"/> Escritura de constitución y sus modificaciones .	
<input type="checkbox"/> Estatutos.	
<input type="checkbox"/> Inscripción de la entidad en el Registro Mercantil u oficial correspondiente.	
<input type="checkbox"/> Código de identificación fiscal.	
<input type="checkbox"/> De los documentos anteriores, no se aportan los siguientes, ya que obran en poder del órgano administrativo y mantienen su vigencia: .....	
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI del representante o apoderado.	
<input type="checkbox"/> No se aporta ya que obra en poder del órgano administrativo y mantiene su vigencia.....	
<input type="checkbox"/> Copia compulsada del poder del representante de la entidad con acreditación de su inscripción en el Registro correspondiente. Se aconseja que todos los documentos sean suscritos por el mismo representante, salvo que se acredite la correspondiente representación en caso de sustitución.	
<input type="checkbox"/> El documento anterior no se aporta , ya que obra en poder del órgano administrativo y mantienen su vigencia.	
<input type="checkbox"/> Modelo de declaración responsable: Memoria descriptiva de las características y finalidad del gasto realizado o de la actividad que se proyecta y su relación directa con la celebración del acontecimiento de excepcional interés público "Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base" expresando en que supuesto, de entre los contemplados en los objetivos y planes del citado Plan se enmarca.	
<input type="checkbox"/> Acreditación del carácter esencial de los gastos de publicidad mediante la indicación del tamaño y duración del logotipo insertado en los diferentes soportes publicitarios .	
<input type="checkbox"/> Acreditación, en su caso, del coste de producción de las etiquetas en el supuesto de inserción del logotipo en elementos separables del envase o, del coste de los trabajos de serigrafía si el logotipo se inserta en el propio envase.	
<input type="checkbox"/> Acreditación, en su caso, del coste de edición e impresión de folletos, catálogos, y revistas, sin incluir en el mismo el coste de distribución. <b>(Utilizar Modelos de Declaración Responsable de este Manual)</b>	
<input type="checkbox"/> Acreditación del gasto en publicidad realizado, mediante relación de las facturas satisfechas <b>(Utilizar Modelos de Relación de facturas de este Manual)</b>	
Se incluirá en dichos modelos el coste exacto que corresponda a cada soporte y se incorporará en un archivo editable/formato Excel incluido en un pendrive.	



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



<input type="checkbox"/>	Soporte informático (pendrive) en el que se pueda visualizar la totalidad de la campaña publicitaria para la que se solicita certificación, desglosada por tipo de publicidad. Se deben identificar las campañas publicitarias con los correspondientes archivos informáticos, de forma que lleven la misma denominación.
<input type="checkbox"/>	Otra documentación que se ha considerado necesaria para la justificación del beneficio fiscal aplicable. Detallar la misma.....



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"

## ANEXO 5. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE





***Nota:*** Si la empresa no ha utilizado algún soporte de los citados en este modelo de declaración responsable, tiene que eliminar ese apartado del documento y cambiar la numeración, siguiendo el mismo orden. El documento resultante debe firmarse en todas sus hojas

D./Dña. ...., con DNI ..... actuando en representación de la empresa ....., con C.I.F. nº ..... y domicilio a efectos de notificaciones en .....  
..... formula la siguiente

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**UNO.-** Que el desglose de los gastos de publicidad y propaganda realizados en el ejercicio 201\_ es el siguiente (*indicar solamente los soportes utilizados*):

Soportes	Ejercicio 201... (Importes)	
	Publicidad esencial	Publicidad no esencial
Televisión		
Prensa y revistas		
Radio		
Folletos		
Catálogos		
Encartes, mailings y e-mailings		
Vallas, mupis/opis, marquesinas y videopantallas		
Etc... (detallar según Manual )		
	<b>TOTAL .....</b>	<b>TOTAL .....</b>



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



En todas las campañas que se indican a continuación, se utilizó el logotipo del **acontecimiento de excepcional interés público "Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base"** en los anuncios de la empresa ..... durante el período comprendido entre el ... de ..... de 201\_ y el ... de ..... de 201\_

**DOS.-** Las campañas de **TELEVISIÓN** se realizaron con el siguiente detalle:

**A) Publicidad esencial:**

- En los anuncios se ha aplicado una "mosca" de pantalla con reserva en positivo o en negativo, dependiendo de la luminosidad del spot, ocupando un mínimo del 10% de la base de la pantalla.
- El logotipo de ADB ha figurado en pantalla por un espacio de tiempo mínimo equivalente al 50% de la duración del anuncio y en ningún caso los logotipos de las cadenas de TV se han superpuesto al logotipo de ADB.
- Campañas en las que se emitieron los spots:

CAMPAÑAS

- Las cadenas de TV en las que se emitieron los anteriores spots son:

NACIONALES	AUTONÓMICAS	TEMÁTICAS



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



El importe de los gastos de publicidad abonados por este concepto, excluido el IVA, considerados como ESENCIALES, asciende a

.....

**B) Publicidad no esencial:**

No obstante hay otras campañas en las que no se han cumplido las anteriores especificaciones técnicas, para que los gastos de publicidad puedan considerarse como esenciales, pero el logotipo de ADB tiene un tamaño que permite su correcta visibilidad y legibilidad y son las siguientes:

- Campañas en las que se emitieron los spots:

CAMPAÑAS

- Las cadenas de TV en las que se emitieron los anteriores spots son:

NACIONALES	AUTONÓMICAS	TEMÁTICAS

El importe de los gastos de publicidad abonados por este concepto, excluido el IVA, considerados como NO ESENCIALES, asciende a

.....

**TRES.-** Las campañas de PRENSA y REVISTAS se realizaron con el siguiente detalle:



**A) Publicidad esencial:**

El logotipo de ADB tuvo un ancho mínimo de 35 mm en los anuncios de una página, 30 mm mínimo en los de media página, 25 mm mínimo en los roba páginas y 20 mm mínimo en los faldones, ocupando en todos los casos como mínimo un 10% de la base del anuncio.

- Soportes:

Medio de comunicación	Soporte/formato

- Campañas:

CAMPAÑAS

El importe de los gastos de publicidad abonados por este concepto, excluido el IVA, considerados como ESENCIALES, asciende a .....

**B) Publicidad no esencial:**

No obstante en las campañas que se indican a continuación no se han cumplido las anteriores especificaciones técnicas, para que los gastos de publicidad puedan considerarse como esenciales, pero el logotipo de ADB tiene un tamaño que permite su correcta visibilidad y legibilidad:

- Soportes:



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



Medio de comunicación	Soporte/formato

- Campañas:

CAMPAÑAS

El importe de los gastos de publicidad abonados por este concepto, excluido el IVA, considerados como NO ESENCIALES, asciende a .....

**CUATRO.-** Las campañas de **RADIO** se realizaron con el siguiente detalle:

**A) Publicidad esencial:**

La empresa utilizó la locución "Empresa Colaboradora del Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base" al final de sus cuñas publicitarias en radio, en el mismo idioma que el de la propia cuña y de manera perfectamente comprensible.

- Las cadenas de radio en las que se emitieron las cuñas publicitarias son:

MEDIO DE COMUNICACIÓN

- Campañas:



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



CAMPAÑAS

El importe de los gastos de publicidad abonados por este concepto, excluido el IVA, considerados como ESENCIALES, asciende a .....

**CINCO.-** Las campañas de **FOLLETOS Y CATÁLOGOS** se realizaron con el siguiente detalle:

**A) Publicidad esencial:**

- La tirada mínima de los folletos, considerados individualmente, fue de 200.000 ejemplares anuales.
- En los folletos plegados, trípticos y dípticos, el logotipo de ADB, aparece en el ángulo inferior derecho de la portada y en la contraportada, con un tamaño de ancho mínimo de 22 mm, ocupando un mínimo del 10% de la base del anuncio.
- En los folletos no plegados, el logo ADB ha aparecido como mínimo en una de las caras, con un tamaño mínimo de 22mm ha ocupado un mínimo del 10% de la base del anuncio.
- En los catálogos, la tirada mínima, considerados individualmente, ha sido de 200.000 ejemplares anuales y el logotipo de ADB ocupó al menos el 10% de la base total del catálogo.
- Campañas:

Campañas	
Campaña	Tirada anual



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



El importe de los gastos de publicidad abonados por este concepto, excluido el IVA, considerados como ESENCIALES, asciende a .....

**B) Publicidad no esencial:**

No obstante hay otras campañas en las que no se han cumplido las anteriores especificaciones técnicas, para que los gastos de publicidad puedan considerarse como esenciales, pero el logotipo de ADB tiene un tamaño que permite su correcta visibilidad y legibilidad y son las siguientes:

- Campañas:

Campaña	Tirada anual

El importe de los gastos de publicidad abonados por este concepto, excluido el IVA, considerados como NO ESENCIALES, asciende a .....



**SEIS.-** Las campañas de **MAILINGS Y E-MAILINGS y ENCARTES,** se realizaron con el siguiente detalle:

**A) Publicidad esencial:**

- La tirada mínima de estos soportes publicitarios, considerados individualmente, fue de 200.000 ejemplares anuales o destinatarios anuales de e-mailings.
- En el caso de encartes y mailings, el logotipo de ADB tuvo el mismo peso visual que la marca de la empresa colaboradora, partiendo de un ancho mínimo de 20 mm, ocupando un mínimo del 10% de la base del anuncio.
- En los mailings, el logotipo de ADB se ha insertado en todos los elementos: sobre exterior, carta explicativa, folleto o revista (y en caso de revista se ha incluido contenidos del acontecimiento).
- Para e-mailings, el logotipo de ADB ha tenido el mismo peso visual que la marca del colaborador.
- Por "peso visual" se considerará la misma superficie, es decir, el resultado de multiplicar el ancho por el alto, que tendrá que ser como mínimo el mismo.
- Campañas:

Campaña	Tirada anual	Tipo de soporte (Encarte, mailing o e-mailing)

El importe de los gastos de publicidad abonados por este concepto, excluido el IVA, considerados como ESENCIALES, asciende a .....

**B) Publicidad no esencial:**



No obstante hay otras campañas en las que no se han cumplido las anteriores especificaciones técnicas, para que los gastos de publicidad puedan considerarse como esenciales, pero el logotipo de ADB tiene un tamaño que permite su correcta visibilidad y legibilidad y son las siguientes:

- Campañas:

Campañas		
Campaña	Tirada anual	Tipo de soporte (Encarte, mailing o e-mailing)

El importe de los gastos de publicidad abonados por este concepto, excluido el IVA, considerados como NO ESENCIALES, asciende a .....

**SIETE.-** Las campañas en VALLAS, MUPIS/OPIS, MARQUESINAS Y VIDEOPANTALLAS se realizaron con el siguiente detalle:

**A) Publicidad esencial:**

- El logotipo de ADB se situó en el margen inferior del anuncio, preferiblemente en el ángulo derecho.
- En las vallas el tamaño mínimo del logotipo de ADB es de un 10% del ancho de la misma. En los mupis, opis y marquesinas el tamaño mínimo es de 140 mm. de la base del anuncio. En todos los casos el logotipo ha ocupado un mínimo del 10% de la base del anuncio.
- En las videopantallas, el logotipo de ADB deberá aparecer según las condiciones establecidas para los spots de televisión.

- Campañas:



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



Campaña	Tipo de soporte (Vallas, mupis, opis, marquesinas)

El importe de los gastos de publicidad abonados por este concepto, excluido el IVA, considerados como ESENCIALES, asciende a .....

**B) Publicidad no esencial:**

No obstante hay otras campañas en las que no se han cumplido las anteriores especificaciones técnicas, para que los gastos de publicidad puedan considerarse como esenciales, pero el logotipo de ADB tiene un tamaño que permite su correcta visibilidad y legibilidad y son las siguientes:

- Campañas:

Campaña	Tipo de soporte (Vallas, mupis, opis, marquesinas)

El importe de los gastos de publicidad abonados por este concepto, excluido el IVA, considerados como NO ESENCIALES, asciende a .....



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



**OCHO.-** Las campañas en **BANDEROLAS, CARTELERÍA Y LONAS** se realizaron con el siguiente detalle:

**A) Publicidad esencial:**

- El logotipo de ADB (símbolo+leyenda) se ha situado en el margen inferior del anuncio (preferentemente en el ángulo inferior derecho).
- En banderolas dobles, el logotipo ha sido de l 10% de la base y se ha colocado como mínimo en una de las caras de la banderola.
- Tanto en banderolas, como en cartelería y en lonas, el logotipo de ADB ha ocupado un ancho mínimo del 10% de su base.
- Campañas:

Campaña	Tipo de soporte (Banderola, cartel, lona)

El importe de los gastos de publicidad abonados por este concepto, excluido el IVA, considerados como ESENCIALES, asciende a .....

**B) Publicidad no esencial:**

No obstante hay otras campañas en las que no se han cumplido las anteriores especificaciones técnicas, para que los gastos de publicidad puedan considerarse como esenciales, pero el logotipo de ADB tiene un tamaño que permite su correcta visibilidad y legibilidad y son las siguientes:

- Campañas:



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



Campaña	Tipo de soporte (Banderola, cartel, lona)

El importe de los gastos de publicidad abonados por este concepto, excluido el IVA, considerados como NO ESENCIALES, asciende a .....

**NUEVE.-** Las campañas en **STANDS EN FERIAS Y EN EVENTOS DEPORTIVOS**, se realizaron con el siguiente detalle:

**A) Publicidad esencial:**

- La presencia del logotipo de ADB en el stand ha sido igual o superior al 10% de la totalidad de la extensión del mismo.
- Campañas:

Campaña	Feria o Programa deportivo

El importe de los gastos de publicidad abonados por este concepto, excluido el IVA, considerados como ESENCIALES, asciende a .....



**B) Publicidad no esencial:**

No obstante hay otras campañas en las que no se han cumplido las anteriores especificaciones técnicas, para que los gastos de publicidad puedan considerarse como esenciales, pero el logotipo de ADB tiene un tamaño que permite su correcta visibilidad y legibilidad y son las siguientes:

- Campañas:

Campaña	Feria o Programa deportivo

El importe de los gastos de publicidad abonados por este concepto, excluido el IVA, considerados como NO ESENCIALES, asciende a .....

**DIEZ.-** Las campañas en **PUNTOS DE INFORMACIÓN** se realizaron con el siguiente detalle:

**A) Publicidad esencial:**

- La presencia de la marca de la empresa colaboradora ha aparecido a modo de complemento de la información de las actividades que forman parte del acontecimiento.
- En los postes de información, el logotipo de ADB ha aparecido centrado y con un ancho mínimo del 50% del ancho de la base.
- En las casetas de información o mostradores, el logotipo de ADB se ha situado en la parte frontal de las mismas, con un mínimo del 20% del ancho de la base.



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



- Campañas:

Campaña	Soporte (Poste de información, caseta de información)

El importe de los gastos de publicidad abonados por este concepto, excluido el IVA, considerados como ESENCIALES, asciende a .....

**B) Publicidad no esencial:**

No obstante hay otras campañas en las que no se han cumplido las anteriores especificaciones técnicas, para que los gastos de publicidad puedan considerarse como esenciales, pero el logotipo de ADB tiene un tamaño que permite su correcta visibilidad y legibilidad y son las siguientes:

- Campañas:

Campaña	Soporte (Poste de información, caseta de información)

El importe de los gastos de publicidad abonados por este concepto, excluido el IVA, considerados como NO ESENCIALES, asciende a .....



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



**ONCE.-** Las campañas en **MERCHANDISING** se realizaron con el siguiente detalle:

**A) Publicidad esencial:**

- Es visible en todo momento por el público, siguiendo el sentido de la lectura.
- Partiendo de un ancho mínimo de 30 mm, el logotipo de ADB ha tenido el mismo peso visual que el logotipo de la empresa colaboradora.
- Por "peso visual" se considerará la misma superficie, es decir, el resultado de multiplicar el ancho por el alto, que tendrá que ser como mínimo el mismo.
- Para mochilas y bolsas de viaje: el logotipo ADB ha ido ubicado en una parte que puede verse bien y, para bolsas, en ambas caras.
- Campañas:

Campaña	Soporte (Gorras, camisetas, llaveros, etc.)

El importe de los gastos de publicidad abonados por este concepto, excluido el IVA, considerados como ESENCIALES, asciende a .....

**B) Publicidad no esencial:**

No obstante hay otras campañas en las que no se han cumplido las anteriores especificaciones técnicas, para que los gastos de publicidad puedan considerarse como esenciales, pero el logotipo de ADB tiene un tamaño que permite su correcta visibilidad y legibilidad y son las siguientes:



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



- Campañas:

Campaña	Soporte (poste de información, caseta de información)

El importe de los gastos de publicidad abonados por este concepto, excluido el IVA, considerados como NO ESENCIALES, asciende a .....

**DOCE.-** Las campañas en **MARKETING DIRECTO** se realizaron con el siguiente detalle:

**A) Publicidad esencial:**

- La tirada mínima del soporte fue de 150.000 ejemplares anuales. El logotipo de ADB tuvo el mismo peso visual que el logotipo de la empresa anunciante, partiendo de un mínimo de 30 mm. y es visible siguiendo el sentido de la lectura.
- Por "peso visual" se considerará la misma superficie, es decir, el resultado de multiplicar el ancho por el alto, que tendrá que ser como mínimo el mismo.
- Todas las piezas que componen el envío de marketing directo llevan el logotipo de ADB.

- Campañas:

Campaña	Tirada anual



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



El importe de los gastos de publicidad abonados por este concepto, excluido el IVA, considerados como ESENCIALES, asciende a .....

**B) Publicidad no esencial:**

No obstante hay otras campañas en las que no se han cumplido las anteriores especificaciones técnicas, para que los gastos de publicidad puedan considerarse como esenciales, pero el logotipo de ADB tiene un tamaño que permite su correcta visibilidad y legibilidad y son las siguientes:

- Campañas:

Campaña	Tirada anual

El importe de los gastos de publicidad abonados por este concepto, excluido el IVA, considerados como NO ESENCIALES, asciende a .....

**TRECE.-** En las campañas utilizando PRODUCTOS PROMOCIONALES FABRICADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA DIFUSIÓN DEL ACONTECIMIENTO, los artículos han sido confeccionados específicamente para el acontecimiento, de forma que se asocian inequívocamente a la imagen del mismo.

- Campañas:



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



Campaña	Tipo de producto

El importe de los gastos de publicidad abonados por este concepto, excluido el IVA, considerados como ESENCIALES, asciende a .....

**CATORCE.-** Las campañas en **PRODUCTOS PROMOCIONALES DE DISTRIBUCIÓN EMPRESARIAL**, se realizaron con el siguiente detalle:

**A) Publicidad esencial:**

- El logotipo de ADB ha sido visible en todo momento por el público.
- El logotipo de ADB y el de la empresa compartieron el mismo espacio.
- Ambos logos tuvieron el mismo peso visual.
- Por "peso visual" se considerará la misma superficie, es decir, el resultado de multiplicar el ancho por el alto, que tendrá que ser como mínimo el mismo.
- Campañas:

Campaña	Tipo de producto

El importe de los gastos de publicidad abonados por este concepto, excluido el IVA, considerados como ESENCIALES, asciende a .....



**B) Publicidad no esencial:**

No obstante hay otras campañas en las que no se han cumplido las anteriores especificaciones técnicas, para que los gastos de publicidad puedan considerarse como esenciales, pero el logotipo de ADB tiene un tamaño que permite su correcta visibilidad y legibilidad y son las siguientes:

- Campañas:

Campaña	Tipo de producto

El importe de los gastos de publicidad abonados por este concepto, excluido el IVA, considerados como NO ESENCIALES, asciende a .....

**QUINCE.-** Las campañas en SOPORTES PUBLICITARIOS DIGITALES, PÁGINAS WEB, DISPOSITIVOS MÓVILES, APLICACIONES PARA MÓVILES Y TABLETAS (APPS), REDES SOCIALES, se realizaron con el siguiente detalle:

**A.1) Publicidad esencial (CONTRATANDO CON TERCEROS):**

- En el caso de utilizar banners, el logotipo de ADB y el de la empresa anunciante han sido del mismo tamaño (mismo peso visual) y se mantuvieron en pantalla el mismo tiempo.
- Por "peso visual" se considerará la misma superficie, es decir, el resultado de multiplicar el ancho por el alto, que tendrá que ser como mínimo el mismo.
- En todo momento el logotipo de ADB (símbolo+leyenda) ha sido perfectamente visible, a la misma altura que el logo de la empresa y no ha quedado oculto por ventanas emergentes.
- En el caso de utilización de video banners, el logotipo de ADB ha aparecido según las condiciones establecidas para los spots de televisión.
- Campañas:



Campaña	Tipo de soporte (Página web, dispositivo móvil, red social, etc.)

**A.2) Publicidad no esencial (CONTRATANDO CON TERCEROS):**

No obstante hay otras campañas en las que no se han cumplido las anteriores especificaciones técnicas, para que los gastos de publicidad puedan considerarse como esenciales, pero el logotipo de ADB tiene un tamaño que permite su correcta visibilidad y legibilidad y son las siguientes:

- Campañas:

Campaña	Tipo de soporte (Página web, dispositivo móvil, red social, etc.)

El importe de los gastos de publicidad abonados por este concepto, excluido el IVA, considerados como NO ESENCIALES, asciende a .....

**B.1) Publicidad esencial (CON MEDIOS DE LA EMPRESA):**



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



- La web ha tenido contenidos específicos (mínimo una página) de difusión del acontecimiento y se ha introducido un link que lleva a la página oficial de ADB.
- En el caso de web creada para la difusión del acontecimiento y microsite, el logotipo de ADB ha aparecido en los mismos espacios y con el mismo peso visual que el de la empresa colaboradora.
- En el caso de web del colaborador, el logotipo de ADB ha aparecido en la home y en lugares destacados en los apartados de la web relacionados con el acontecimiento y el logotipo de ADB ha tenido el mismo peso visual que el logotipo de la empresa.
- Por "peso visual" se considerará la misma superficie, es decir, el resultado de multiplicar el ancho por el alto, que tendrá que ser como mínimo el mismo.
- Campañas:

Campaña	Tipo de soporte (Página web, dispositivo móvil, red social, etc.)

El importe de los gastos de publicidad abonados por este concepto, excluido el IVA, considerados como ESENCIALES, asciende a .....

**B.2) Publicidad no esencial (CON MEDIOS DE LA EMPRESA):**

No obstante hay otras campañas en las que no se han cumplido las anteriores especificaciones técnicas, para que los gastos de publicidad puedan considerarse como esenciales, pero el logotipo de ADB tiene un tamaño que permite su correcta visibilidad y legibilidad y son las siguientes:

- Campañas:



Campaña	Tipo de soporte (Página web, dispositivo móvil, red social, etc.)

El importe de los gastos de publicidad abonados por este concepto, excluido el IVA, considerados como NO ESENCIALES, asciende a .....

**DIECISEIS.-** Las campañas en **FURGONETAS, TURISMOS, AUTOBUSES, CAMIONES GRÚAS, VEHÍCULOS ARTICULADOS Y OTROS VEHÍCULOS DE CARGA Y TRANSPORTE**, se realizaron con el siguiente detalle:

**A) Publicidad esencial:**

El logotipo de ADB ha ocupado un mínimo del 10% de la base del espacio publicitario.

- Campañas:

Campaña	Importe gastos de publicidad si el vehículo se ha contratado con terceros	Importe gastos de publicidad si el vehículo es propiedad de la empresa

El importe de los gastos de publicidad abonados por este concepto, excluido el IVA, considerados como ESENCIALES, asciende a .....



**B) Publicidad no esencial:**

No obstante hay otras campañas en las que no se han cumplido las anteriores especificaciones técnicas, para que los gastos de publicidad puedan considerarse como esenciales, pero el logotipo de ADB tiene un tamaño que permite su correcta visibilidad y legibilidad y son las siguientes:

- Campañas:

Campaña	Importe gastos de publicidad si el vehículo se ha contratado con terceros	Importe gastos de publicidad si el vehículo es propiedad de la empresa

El importe de los gastos de publicidad abonados por este concepto, excluido el IVA, considerados como NO ESENCIALES, asciende a .....

**DIECISIETE.-** Las campañas en GRUAS DE CONSTRUCCIÓN, se realizaron con el siguiente detalle:

**A) Publicidad esencial:**

- El logotipo de ADB ha sido visible en todo momento por el público y se ha colocado a la altura adecuada para que así sea.
- El logotipo de ADB ha ocupado el 100% de la base de la lona manteniendo su proporción.
- El logotipo de ADB ha estado presente, como mínimo, en una lona colgante ubicada en una de las caras de la columna que sustenta la grúa.

- Campañas:



Campaña	Importe gastos publicidad si la grúa se ha contratado con terceros	Importe gastos publicidad si la grúa es propiedad de la empresa

El importe de los gastos de publicidad abonados por este concepto, excluido el IVA, considerados como ESENCIALES, asciende a .....

**B) Publicidad no esencial:**

No obstante hay otras campañas en las que no se han cumplido las anteriores especificaciones técnicas, para que los gastos de publicidad puedan considerarse como esenciales, pero el logotipo de ADB tiene un tamaño que permite su correcta visibilidad y legibilidad y son las siguientes:

- Campañas:

Campaña	Importe gastos publicidad si la grúa se ha contratado con terceros	Importe gastos publicidad si la grúa es propiedad de la empresa



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



El importe de los gastos de publicidad abonados por este concepto, excluido el IVA, considerados como NO ESENCIALES, asciende a .....

**DIECIOCHO.-** Las campañas en **GLOBOS AEROSTÁTICOS Y OTROS SOPORTES SIMILARES**, se realizaron con el siguiente detalle:

**A) Publicidad esencial:**

- El logotipo de ADB ha tenido un tamaño mínimo del 30% del diámetro (o base) manteniendo las proporciones y ubicándose de manera centrada.
- Campañas:

Campaña	Importe gastos de publicidad si el soporte se ha contratado con terceros	Importe gastos de publicidad si el soporte es propiedad de la empresa

El importe de los gastos de publicidad abonados por este concepto, excluido el IVA, considerados como ESENCIALES, asciende a .....

**B) Publicidad no esencial:**

No obstante hay otras campañas en las que no se han cumplido las anteriores especificaciones técnicas, para que los gastos de publicidad puedan considerarse como esenciales, pero el logotipo de ADB tiene un tamaño que permite su correcta visibilidad y legibilidad y son las siguientes:

- Campañas:



Campaña	Importe gastos de publicidad si el soporte se ha contratado con terceros	Importe gastos de publicidad si el soporte es propiedad de la empresa

El importe de los gastos de publicidad abonados por este concepto, excluido el IVA, considerados como NO ESENCIALES, asciende a .....

**DIECINUEVE.-** Las campañas en **MÁQUINAS EXPENDEDORAS, BOTELLEROS, VITRINAS, NEVERAS Y REFRIGERADORAS** se realizaron con el siguiente detalle:

**A) Publicidad esencial:**

- El logotipo de ADB ha tenido un tamaño mínimo de 150 mm de ancho en la parte frontal, ocupando como mínimo el 10% de la base de la máquina.
- Campañas:

Campaña	Importe gastos publicidad si la máquina se ha contratado con terceros	Importe gastos publicidad si la máquina es propiedad de la empresa



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



El importe de los gastos de publicidad abonados por este concepto, excluido el IVA, considerados como ESENCIALES, asciende a .....

**B) Publicidad no esencial:**

No obstante hay otras campañas en las que no se han cumplido las anteriores especificaciones técnicas, para que los gastos de publicidad puedan considerarse como esenciales, pero el logotipo de ADB tiene un tamaño que permite su correcta visibilidad y legibilidad y son las siguientes:

- Campañas:

Campaña	Importe gastos publicidad si la máquina se ha contratado con terceros	Importe gastos publicidad si la máquina es propiedad de la empresa

El importe de los gastos de publicidad abonados por este concepto, excluido el IVA, considerados como NO ESENCIALES, asciende a .....

**VEINTE.-** Las campañas en **DISPLAYS Y PUNTOS LECTORES DE VENTA**, se realizaron con el siguiente detalle:

**A) Publicidad esencial:**

- El logotipo de ADB ha tenido el mismo peso **visual** que la marca de la empresa, partiendo de un ancho mínimo de 40 mm.
- Por "peso visual" se considerará la misma superficie, es decir, el resultado de multiplicar el ancho por el alto, que tendrá que ser como mínimo el mismo.

- Campañas:



Campaña	Importe gastos de publicidad si el soporte se ha contratado con terceros	Importe gastos de publicidad si el soporte es propiedad de la empresa

El importe de los gastos de publicidad abonados por este concepto, excluido el IVA, considerados como ESENCIALES, asciende a .....

**B) Publicidad no esencial:**

No obstante hay otras campañas en las que no se han cumplido las anteriores especificaciones técnicas, para que los gastos de publicidad puedan considerarse como esenciales, pero el logotipo de ADB tiene un tamaño que permite su correcta visibilidad y legibilidad y son las siguientes:

- Campañas:

Campaña	Importe gastos de publicidad si el soporte se ha contratado con terceros	Importe gastos de publicidad si el soporte es propiedad de la empresa

El importe de los gastos de publicidad abonados por este concepto, excluido el IVA, considerados como NO ESENCIALES, asciende a .....



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



**VEINTIUNO.-** Las campañas en **UNIFORMIDAD Y EQUIPACIONES DEPORTIVAS**, se realizaron con el siguiente detalle:

**A) Publicidad esencial:**

- El logotipo de ADB ha tenido una presencia en la uniformidad o equipación con un peso visual no inferior a la de la empresa colaboradora, salvo que una norma de obligado cumplimiento lo prohíba expresamente.
- Por "peso visual" se considerará la misma superficie, es decir, el resultado de multiplicar el ancho por el alto, que tendrá que ser como mínimo el mismo.
- Campañas:

Campaña	Importe gastos de publicidad si el soporte se ha contratado con terceros	Importe gastos de publicidad si el soporte es propiedad de la empresa

El importe de los gastos de publicidad abonados por este concepto, excluido el IVA, considerados como ESENCIALES, asciende a .....

**B) Publicidad no esencial:**

No obstante hay otras campañas en las que no se han cumplido las anteriores especificaciones técnicas, para que los gastos de publicidad puedan considerarse como esenciales, pero el logotipo de ADB tiene un tamaño que permite su correcta visibilidad y legibilidad y son las siguientes:

- Campañas:



Campaña	Importe gastos de publicidad si el soporte se ha contratado con terceros	Importe gastos de publicidad si el soporte es propiedad de la empresa

El importe de los gastos de publicidad abonados por este concepto, excluido el IVA, considerados como NO ESENCIALES, asciende a .....

**VEINTIDOS.-** Las campañas en CAJEROS AUTOMÁTICOS, se realizaron con el siguiente detalle:

**A) Publicidad esencial:**

- El logotipo de ADB ha tenido el mismo peso visual que la marca de la empresa, partiendo de un mínimo de 40 mm.
- Por "peso visual" se considerará la misma superficie, es decir, el resultado de multiplicar el ancho por el alto, que tendrá que ser como mínimo el mismo.

- Campañas:

Campaña	Importe gastos de publicidad si el cajero se ha contratado con terceros	Importe gastos de publicidad si el cajero es propiedad de la empresa

El importe de los gastos de publicidad abonados por este concepto, excluido el IVA, considerados como ESENCIALES, asciende a .....



**B) Publicidad no esencial:**

No obstante hay otras campañas en las que no se han cumplido las anteriores especificaciones técnicas, para que los gastos de publicidad puedan considerarse como esenciales, pero el logotipo de ADB tiene un tamaño que permite su correcta visibilidad y legibilidad y son las siguientes:

- Campañas:

Campaña	Importe gastos de publicidad si el cajero se ha contratado con terceros	Importe gastos de publicidad si el cajero es propiedad de la empresa

El importe de los gastos de publicidad abonados por este concepto, excluido el IVA, considerados como NO ESENCIALES, asciende a .....

**VEINTITRES.**- Las campañas en **EMBALAJES VARIOS**, se realizaron con el siguiente detalle:

**A) Publicidad esencial (indicar a continuación solo el/los soporte/s afectado/s):**

- **Embalajes** (como packaging de producto): el logotipo de ADB se ha imprimido en la parte inferior de la cara donde aparece la marca del producto, siguiendo el sentido de la lectura, con un ancho mínimo del logotipo de 20 mm.
- **Cajas**: el logotipo de ADB se ha imprimido en la parte inferior de, como mínimo, una de las dos caras frontales, siguiendo el sentido de la lectura, con un ancho mínimo del logotipo de 25 mm. Se ha evaluado cada pieza individualmente.



- **Bolsas** (como packaging de producto): el logotipo de ADB se ha imprimido en la parte inferior de, como mínimo, el frontal de la bolsa, siguiendo el sentido de la lectura. En las bolsas pequeñas el ancho mínimo del logotipo ha sido de 20 mm y en las grandes de 30 mm.
- **Material de construcción** (sacos, film y otros):
  - En los sacos el logotipo de ADB se ha imprimido en área visible en, como mínimo, una de las dos caras frontales, siguiendo el sentido de la lectura, con un tamaño mínimo del 20% del ancho del mismo.
  - En film y otros envoltorios (como packaging de producto) el logotipo de ADB se ha imprimido siguiendo el sentido de la lectura y ha estado presente en cada unidad de comunicación o plancha de impresión.
  - En todo caso, el logotipo ha tenido siempre un tamaño mínimo del 30% respecto a las dimensiones de la marca de la empresa.
- **Palés:** El logotipo de ADB se ha imprimido de manera centrada como mínimo en una de las tres vigas de soporte de cada una de las cuatro caras y ha tenido un mínimo del 50% de la sección visible o superficie de exposición.
- **Campañas:**

Campaña	Tipo de embalaje	Importe gastos de publicidad si el embalaje se ha contratado con terceros	Importe gastos de publicidad si el embalaje es propiedad de la empresa

El importe de los gastos de publicidad abonados por este concepto, excluido el IVA, considerados como ESENCIALES, asciende a .....

**B) Publicidad no esencial (indicar a continuación solo el/los soporte/s afectado/s):**



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



No obstante hay otras campañas en las que no se han cumplido las anteriores especificaciones técnicas, para que los gastos de publicidad puedan considerarse como esenciales, pero el logotipo de ADB tiene un tamaño que permite su correcta visibilidad y legibilidad y son las siguientes:

- Campañas:

Campaña	Tipo de embalaje	Importe gastos de publicidad si el embalaje se ha contratado con terceros	Importe gastos de publicidad si el embalaje es propiedad de la empresa

El importe de los gastos de publicidad abonados por este concepto, excluido el IVA, considerados como NO ESENCIALES, asciende a .....

**VEINTICUATRO.-** Las campañas en **LATAS, BOTELLAS, BOTELLINES, ENVASES ALIMENTARIOS Y BOLSAS CONTENEDORAS**, se realizaron con el siguiente detalle:

**A) Publicidad esencial (indicar a continuación solo el/los soporte/s afectado/s):**

- **Latas, botellas y botellines**, el logotipo de ADB ha ocupado el 10% del tamaño del soporte. En latas de 33 cl., en botellas y en botellines el logotipo ha aparecido en el sentido de la lectura y su ancho ha sido como mínimo de 20 mm; además, en botellas y botellines el logotipo ha ido impreso en la etiqueta.



- **Envases alimentarios y tetrabriks**, el logotipo de ADB ha ocupado un 10% del tamaño del soporte (ancho) y ha aparecido en las dos caras y en el sentido de la lectura. En los tetrabriks grandes (1 litro) el ancho del logotipo ha sido como mínimo de 30 mm y en los pequeños (20 cl.) de 20 mm.
- **Bolsas contenedoras** el ancho del logotipo de ADB ha sido como mínimo de 30 mm. y ha ocupado como mínimo un 10% de la base de la bolsa.
- Campañas:

Campaña	Tipo de envase	Importe gastos de publicidad si el envase se ha contratado con terceros	Importe gastos de publicidad si el envase es propiedad de la empresa

El importe de los gastos de publicidad abonados por este concepto, excluido el IVA, considerados como ESENCIALES, asciende a .....

**B) Publicidad no esencial (indicar a continuación solo el/los soporte/s afectado/s):**

No obstante hay otras campañas en las que no se han cumplido las anteriores especificaciones técnicas, para que los gastos de publicidad puedan considerarse como esenciales, pero el logotipo de ADB tiene un tamaño que permite su correcta visibilidad y legibilidad y son las siguientes:

- Campañas:



Campaña	Tipo de envase	Importe gastos de publicidad si el envase se ha contratado con terceros	Importe gastos de publicidad si el envase es propiedad de la empresa

El importe de los gastos de publicidad abonados por este concepto, excluido el IVA, considerados como NO ESENCIALES, asciende a .....

**VEINTICINCO.-** Las campañas en **DOCUMENTOS CORPORATIVOS, FACTURAS Y EXTRACTOS BANCARIOS DE USO EXTERNO**, se realizaron con el siguiente detalle:

**A) Publicidad esencial:**

- La tirada mínima de estos soportes, considerados individualmente, fue de 500.000 ejemplares anuales. El logotipo de ADB ha tenido un ancho mínimo de 20 mm, ocupando un mínimo del 10% de la base del soporte.
- Campañas:

Campaña	Tirada anual

El importe de los gastos de publicidad abonados por este concepto, excluido el IVA, considerados como ESENCIALES, asciende a .....



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



**B) Publicidad no esencial:**

No obstante hay otras campañas en las que no se han cumplido las anteriores especificaciones técnicas, para que los gastos de publicidad puedan considerarse como esenciales, pero el logotipo del Programa tiene un tamaño que permite su correcta visibilidad y legibilidad y son las siguientes:

- Campañas:

Campaña	Tirada anual

El importe de los gastos de publicidad abonados por este concepto, excluido el IVA, considerados como NO ESENCIALES, asciende a .....

**VEINTISEIS.-** Las campañas mediante la CESIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ESPACIOS GRATUITOS, PARA LA INSERCIÓN POR EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO GESTOR DEL "PLAN 2020 DE APOYO AL DEPORTE DE BASE" DE ANUNCIOS DEDICADOS A LA PROMOCIÓN DEL ACONTECIMIENTO, se realizaron con el siguiente detalle:

**A) Publicidad esencial (indicar a continuación solo la/las modalidad/es afectada/s):**

**A.1.** "Especial cobertura informativa del acontecimiento de excepcional interés público "Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base"

- Campañas:



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



Campaña	Importe

**A.2.** "Publicidad de la imagen y del logotipo, del acontecimiento de excepcional interés público "Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base", en las campañas publicitarias propias de la empresa, ha cumplido los requisitos de uso de la Marca.

- Campañas:

Campaña	Importe de gastos si son campañas en el propio medio de comunicación	Importe de gastos si son campañas contratadas en otro medio de comunicación

**A.3.** "Cesión de espacios publicitarios del acontecimiento de excepcional interés público "Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base".

- Campañas:

Campaña	Importe



El importe de los gastos de publicidad abonados por este concepto, excluido el IVA, considerados como ESENCIALES, asciende a .....

**B) Publicidad no esencial (indicar a continuación solo la/las modalidad/es afectada/s):**

No obstante hay otras campañas en las que no se han cumplido las anteriores especificaciones técnicas, para que los gastos de publicidad puedan considerarse como esenciales, y son las siguientes:

**B.1. "Especial cobertura informativa del acontecimiento de excepcional interés público "Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base"**

- Campañas:

Campaña	Importe

**B.2. "Publicidad de la imagen y del logotipo del acontecimiento de excepcional interés público "Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base", en las campañas publicitarias propias de la empresa.**

- Campañas:

Campaña	Importe de gastos si son campañas en el propio medio de comunicación	Importe de gastos si son campañas contratadas en otro medio de comunicación



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



El importe de los gastos de publicidad abonados por este concepto, excluido el IVA, considerados como NO ESENCIALES, asciende a .....

Y para que así conste firmo la presente declaración, en ..... a .. de ..... de 201\_

**(firma)**



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"

## ANEXO 5. MODELOS DE RELACIÓN DE FACTURAS (PUBLICIDAD ESENCIAL Y NO ESENCIAL)









PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"

## ANEXO 7. MODELO DE CERTIFICACIÓN GENÉRICO





## ANEXO 7. MODELO DE CERTIFICACIÓN GENÉRICO

D../Dña. Nombre y apellidos (DNI) .....en calidad de Secretario/a del órgano administrativo encargado de la ejecución del programa de apoyo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés público **"Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base"**.

### CERTIFICO

Que el órgano administrativo de la ejecución del programa de apoyo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés público "Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base", en el ejercicio de sus competencias adoptó, con el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el acuerdo siguiente, según consta en el Acta de la sesión celebrada en Madrid el día....de..... de ....:

**"Solicitud de COMPAÑÍA de certificación de donación y adecuación de los gastos realizados a los planes y programas aprobados por el órgano administrativo de la ejecución del programa de apoyo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés público "Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base".**

"Visto el escrito de solicitud de certificación de la adecuación de los gastos realizados a los planes y programas aprobados por el órgano administrativo de la ejecución del programa de apoyo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés público "Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base", presentado con fecha de entrada en el Registro..... por Dña./D. ...., NIF: ..., en nombre y representación de ....., NIF ....., con domicilio fiscal en....., y domicilio a efectos de notificaciones en....., a los efectos de beneficiarse de los incentivos fiscales previstos en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Visto el documento de ingreso recibido por XXXXX, por un importe de ..... euros (..... euros) en concepto de aportación para la promoción, divulgación, apoyo y mecenazgo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés público "Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base", de acuerdo con el convenio firmado entre las partes de fecha, ....de ...de dos mil ..... considerando que las cantidades percibidas lo son en concepto de donaciones irrevocables, puras y simples.

Vista la documentación presentada por ... en la que consta que ha realizado gastos de publicidad y propaganda de proyección plurianual, en el periodo comprendido entre el ... de ..... de... y el ...de ... de ....., en televisión, radio, prensa, Internet, catálogos y otros soportes publicitarios, cuya cuantía asciende a ...euros (... euros), excluido el IVA, según el siguiente desglose:

- Televisión.....



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



- Radio.....
- Prensa.....
- Internet.....
- Soportes publicitarios en la calle.....
- Otros soportes (.....).....

A dicha solicitud le resulta de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional sexagésima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, sobre beneficios fiscales aplicables al acontecimiento de excepcional interés público "Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base", así como el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y en los artículos 8 y 10 del Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, aprobado por el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, modificado por el Real Decreto 1804/2008, de 3 de noviembre. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el órgano administrativo encargado de su ejecución, una vez tramitado el correspondiente expediente administrativo adoptó, con el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el siguiente **acuerdo**:

**Confirmar**, a efectos de lo dispuesto en la normativa legal citada en la parte expositiva del presente acuerdo y toda la que resulte de aplicación, que la inversión en campañas publicitarias declaradas por **COMPAÑÍA** con NIF..... y domicilio fiscal en..., por importe de ... euros (.... euros), excluido el IVA soportado deducible, se enmarcan dentro de los planes y programas aprobados por el órgano administrativo encargado de la ejecución del programa de apoyo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés público "Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base", divulgando dicho acontecimiento:

- De MODO ESENCIAL por una cuantía de ... euros
- De MODO NO ESENCIAL por una cuantía de ... euros

La ejecución de dichos gastos deberá quedar suficientemente acreditada ante la Administración Tributaria a efectos del disfrute de los beneficios fiscales previstos en el mencionado artículo 27 de la Ley 49/2002, sin perjuicio de los límites legalmente establecidos; beneficios fiscales que, en su caso, serán reconocidos por el órgano competente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, previa solicitud de la **COMPAÑÍA**.



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



Todo ello sin perjuicio de la comprobación por parte de la Administración tributaria de la concurrencia de las circunstancias o requisitos necesarios para la aplicación de los beneficios fiscales, quien practicará, en su caso, la regularización que resulte procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 27.4 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

De conformidad con el artículo 9.1 del Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, deberá presentar una solicitud ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al menos 45 días naturales antes del inicio del plazo reglamentario de declaración –liquidación correspondiente al período impositivo en que haya de surtir efectos el beneficio fiscal cuyo reconocimiento se solicita, a la que deberá acompañar certificación del presente acuerdo.

Y para que así conste y surta efectos donde fuere necesario, de acuerdo con los artículos 9 y 10 del Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente del órgano administrativo encargado de la ejecución del programa de apoyo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés público "Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base, en Madrid a ... de ....de dos mil .....

Vº Bº

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"

## ANEXO 8. MODELO DE SOLICITUD ANTE LA AEAT





**Modelo de Solicitud de reconocimiento previo del derecho de los sujetos pasivos a la aplicación de los beneficios fiscales aplicables al programa de apoyo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés público "Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base".**

**A LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Don/Dña. ...., con NIF ....., actuando en nombre y representación de la **COMPAÑÍA**, con CIF XXXXX y domicilio fiscal en la calle ..... número ... (.....), comparece y como mejor proceda en derecho,

**EXPONE**

**Primero.-** Que, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 7 del Reglamento para la aplicación del Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, aprobado por el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, el disfrute de los beneficios fiscales de la Disposición Adicional Sexagésima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, sobre beneficios fiscales aplicables al acontecimiento de excepcional interés público "Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base", requerirá el reconocimiento previo de la Administración tributaria según lo previsto en el artículo 9 del mencionado Real Decreto.

**Segundo.-** Que la **COMPAÑÍA** ha realizado unos gastos de propaganda y publicidad consistentes en la realización de campañas de publicidad del acontecimiento en medios de comunicación con carácter nacional, que tienen carácter plurianual y que sirven directamente para la promoción del acontecimiento "Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base", es decir, que cumplen los requisitos necesarios del artículo 8 del Reglamento para la aplicación del Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

**Tercero.-** Que dichos gastos de propaganda y publicidad fueron aprobados por el órgano administrativo encargado de la ejecución del programa de apoyo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés público "Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base" y calificados como esenciales/no esenciales para la divulgación de la celebración del acontecimiento.  
Se acompaña como documento nº1 copia de la certificación expedida por el citado órgano.

**Cuarto.-** Que, de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento para la aplicación del Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, los gastos de propaganda y publicidad que otorgan el derecho a la aplicación de los beneficios fiscales aplicables al "Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base" deberán realizarse en cumplimiento de los planes y programas de actividades establecidos por el órgano administrativo gestor del acontecimiento.

Y en virtud de todo lo expuesto,



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



## SOLICITA

Que, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexagésima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 y en el Reglamento para la aplicación del Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, tenga por presentado, en tiempo y forma debidos, el presente escrito y la documentación que al mismo se acompaña, se sirva admitirlos y, en sus méritos, previos los trámites que estime oportunos, se conceda el reconocimiento previo del derecho del solicitante a aplicar la deducción en el Impuesto sobre Sociedades por la inversión en gastos de propaganda y publicidad efectuados en cumplimiento de los planes y programas de actividades establecidos por el órgano administrativo encargado de la ejecución del programa de apoyo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés público "Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base .

En....., a .....

Fdo.: .....

**COMPAÑÍA**



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"

## ANEXO 9. NORMATIVA





**Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al mecenazgo**

**Artículo 27.- programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público**

1. Son programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público el conjunto de incentivos fiscales específicos aplicables a las actuaciones que se realicen para asegurar el adecuado desarrollo de los acontecimientos que, en su caso, se determinen por Ley.
2. La Ley que apruebe cada uno de estos programas regulará, al menos, los siguientes extremos:

a) La duración del Programa, que podrá ser de hasta tres años.

b) La designación de un órgano administrativo que se encargue de la ejecución del Programa y que certifique la adecuación de los gastos e inversiones realizadas a los objetivos y planes del mismo.

En dicho órgano estarán representadas, necesariamente, las Administraciones públicas interesadas en el acontecimiento y, en todo caso, el Ministerio de Hacienda.

Para la emisión de la certificación será necesario el voto favorable de la representación del Ministerio de Hacienda.

c) Las líneas básicas de las actuaciones que se vayan a organizar en apoyo del acontecimiento, sin perjuicio de su desarrollo posterior por el órgano administrativo correspondiente en planes y programas de actividades específicas.

d) Los beneficios fiscales aplicables a las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los límites del apartado siguiente.

3. Los beneficios fiscales establecidos en cada Programa serán, como máximo, los siguientes:

**Primero.** Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que realicen actividades económicas en régimen de estimación directa y los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes que operen en territorio español mediante establecimiento permanente podrán deducir de la cuota íntegra del impuesto el 15 por 100 de los gastos que, en cumplimiento de los planes y programas de actividades establecidos por el órgano administrativo correspondiente, realicen en la propaganda y publicidad de proyección plurianual que sirvan directamente para la promoción del respectivo acontecimiento.



### Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al mecenazgo

El importe de esta deducción no puede exceder del 90 por 100 de las donaciones efectuadas al órgano administrativo correspondiente, entidades de titularidad pública o entidades a que se refiere el artículo 2 de esta Ley, encargadas de la realización de programas y actividades relacionadas con el acontecimiento. De aplicarse esta deducción, dichas donaciones no podrán acogerse a cualquiera de los incentivos fiscales previstos en esta Ley.

Cuando el contenido del soporte publicitario se refiera de modo esencial a la divulgación del acontecimiento, la base de la deducción será el importe total del gasto realizado. En caso contrario, la **base** de la deducción será el 25 por 100 de dicho gasto.

Esta deducción se computará conjuntamente con las reguladas en el Capítulo IV del Título VI del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, a los efectos establecidos en el artículo 44 del mismo.

**Segundo.** Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades y los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes que operen en territorio español mediante establecimiento permanente tendrán derecho a las deducciones previstas, respectivamente, en los artículos 19 , 20 y 21 de esta Ley, por las donaciones y aportaciones que realicen a favor del órgano administrativo correspondiente que, en su caso, se cree con arreglo a lo establecido en el apartado anterior.

El régimen de mecenazgo prioritario previsto en el artículo 22 de esta Ley será de aplicación a los programas y actividades relacionados con el acontecimiento, siempre que sean aprobados por el órgano administrativo encargado de su ejecución y se realicen por las entidades a que se refiere el artículo 2 de esta Ley o por el citado órgano administrativo, elevándose en cinco puntos porcentuales los porcentajes y límites de las deducciones establecidas en los artículos 19, 20 y 21 de esta Ley.

**Tercero.** Las transmisiones sujetas al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados tendrán una bonificación del 95 por 100 de la cuota cuando los bienes y derechos adquiridos se destinen, directa y exclusivamente, por el sujeto pasivo a la realización de inversiones con derecho a deducción a que se refiere el punto primero de este apartado.



PROGRAMA DE APOYO A LA CELEBRACIÓN  
DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL  
INTERÉS PÚBLICO "PLAN 2020 DE APOYO AL  
DEPORTE DE BASE"



### Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al mecenazgo

**Cuarto.** Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Actividades Económicas tendrán una bonificación del 95 por 100 en las cuotas y recargos correspondientes a las actividades de carácter artístico, cultural, científico o deportivo que hayan de tener lugar durante la celebración del respectivo acontecimiento y que se enmarquen en los planes y programas de actividades elaborados por el órgano administrativo correspondiente.

**Quinto.** Las empresas o entidades que desarrollen los objetivos del respectivo Programa tendrán una bonificación del 95 por 100 en todos los impuestos y tasas locales que puedan recaer sobre las operaciones relacionadas exclusivamente con el desarrollo de dicho Programa.

**Sexto.** A los efectos previstos en los números anteriores no será de aplicación lo dispuesto en el primer párrafo del apartado 2 del artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

4. La Administración tributaria comprobará la concurrencia de las circunstancias o requisitos necesarios para la aplicación de los beneficios fiscales, practicando, en su caso, la regularización que resulte procedente.
5. Reglamentariamente, se establecerá el procedimiento para la aplicación de los beneficios fiscales previstos en los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público.



**Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo**

**Capítulo III**

**Procedimiento para la aplicación de los Beneficios Fiscales previstos en los programas de Apoyo a Acontecimientos de Excepcional Interés Público**

**Artículo 7. Contenido y ámbito de aplicación**

1. La aplicación de los beneficios fiscales, a efectos de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, estará sujeta, en todo caso, a la Ley específica por la que se apruebe el Programa de apoyo al acontecimiento de excepcional interés público correspondiente.
2. La aplicación de los beneficios fiscales requerirá el reconocimiento previo de la Administración tributaria conforme al procedimiento regulado en este capítulo.
3. La Administración tributaria podrá comprobar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la aplicación de los beneficios fiscales a que se refiere este capítulo y practicar, en su caso, la regularización que resulte procedente.

**Artículo 8. Requisitos de los gastos, actividades u operaciones con derecho a deducción o bonificación**

1. A efectos de la aplicación de los incentivos fiscales previstos en el apartado primero del artículo 27.3 de la Ley 49/2002, se considerará que los gastos de propaganda y publicidad de proyección plurianual cumplen los requisitos señalados en dicho apartado cuando obtengan la certificación acreditativa a que se refiere el artículo 10 de este Reglamento y reúnan las siguientes condiciones:

a) Que consistan en:

- 1º La producción y edición de material gráfico o audiovisual de promoción o información, consistente en folletos, carteles, guías, vídeos, soportes audiovisuales u otros objetos, siempre que sean de distribución gratuita y sirvan de soporte publicitario del acontecimiento.



**Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo**

2º La instalación o montaje de pabellones específicos, en ferias nacionales e internacionales, en los que se promocióne turísticamente el acontecimiento.

3º La realización de campañas de publicidad del acontecimiento, tanto de carácter nacional como internacional.

4º La cesión por los medios de comunicación de espacios gratuitos para la inserción por el órgano administrativo correspondiente de anuncios dedicados a la promoción del acontecimiento.

b) Que sirvan directamente para la promoción del acontecimiento porque su contenido favorezca la divulgación de su celebración.

La base de la deducción será el importe total del gasto realizado cuando el contenido del soporte publicitario se refiera de modo esencial a la divulgación de la celebración del acontecimiento. En caso contrario, la base de la deducción será el 25 por 100 del gasto realizado.

2. A efectos de la bonificación en el Impuesto sobre Actividades Económicas prevista en el apartado cuarto del artículo 27.3 de la Ley 49/2002, se entenderá que las actividades de carácter artístico, cultural, científico o deportivo que pueden ser objeto de la bonificación son las comprendidas dentro de la Programación oficial del acontecimiento que determinen la necesidad de causar alta y tributar por el epígrafe o grupo correspondiente de las tarifas del impuesto, de modo adicional y con independencia de la tributación por el Impuesto sobre Actividades Económicas que correspondiera hasta ese momento a la persona o entidad solicitante del beneficio fiscal.

3. A efectos de la bonificación en los impuestos y tasas locales prevista en el apartado quinto del artículo 27.3 de la Ley 49/2002, se entenderá que la operación respecto a la que se solicita el beneficio fiscal está relacionada exclusivamente con el desarrollo del respectivo Programa cuando se refiera únicamente a actos de promoción y desarrollo de la Programación oficial del acontecimiento.

Entre los tributos a que se refiere el mencionado apartado no se entenderán comprendidos el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y otros que no recaigan sobre las operaciones realizadas.



**Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo**

**Artículo 9. Procedimiento para el reconocimiento de los beneficios fiscales por la Administración tributaria**

1. El reconocimiento previo del derecho de los sujetos pasivos a la aplicación de las deducciones previstas en el Impuesto sobre Sociedades, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes se efectuará por el órgano competente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, previa solicitud del interesado.

La solicitud habrá de presentarse al menos 45 días naturales antes del inicio del plazo reglamentario de declaración-liquidación correspondiente al período impositivo en que haya de surtir efectos el beneficio fiscal cuyo reconocimiento se solicita. A dicha solicitud deberá adjuntarse la certificación expedida por el órgano administrativo correspondiente que acredite que los gastos con derecho a deducción a los que la solicitud se refiere se han realizado en cumplimiento de sus planes y programas de actividades.

El plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa del órgano competente en este procedimiento será de 30 días naturales desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de dicho órgano competente. El cómputo de dicho plazo se suspenderá cuando se requiera al interesado que complete la documentación presentada, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y la presentación de la documentación requerida.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que el interesado haya recibido notificación administrativa acerca de su solicitud, se entenderá otorgado el reconocimiento.

2. El reconocimiento previo del derecho de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Actividades Económicas a la bonificación prevista en dicho impuesto se efectuará, previa solicitud del interesado, por el ayuntamiento del municipio que corresponda o, en su caso, por la entidad que tenga asumida la gestión tributaria del impuesto, a través del procedimiento previsto en el artículo 9 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto.



## **Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo**

A la solicitud de dicho reconocimiento previo deberá adjuntarse certificación expedida por el órgano administrativo correspondiente que acredite que las actividades de carácter artístico, cultural, científico o deportivo que hayan de tener lugar durante la celebración del respectivo acontecimiento se enmarcan en sus planes y programas de actividades.

3. Para la aplicación de las bonificaciones previstas en otros impuestos y tasas locales, los sujetos pasivos deberán presentar una solicitud ante la entidad que tenga asumida la gestión de los respectivos tributos, a la que unirán la certificación acreditativa del cumplimiento del requisito exigido en el apartado 3 del artículo 8 de este Reglamento, expedida por el órgano administrativo correspondiente.

4. El plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa del órgano competente en los procedimientos previstos en los apartados 2 y 3 de este artículo será de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para resolver. El cómputo de dicho plazo se suspenderá cuando se requiera al interesado que complete la documentación presentada, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y la presentación de la documentación requerida.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que el interesado haya recibido notificación administrativa acerca de su solicitud, se entenderá otorgado el reconocimiento previo.

5. El órgano que, según lo establecido en los apartados anteriores, sea competente para el reconocimiento del beneficio fiscal podrá requerir al órgano administrativo correspondiente, o al solicitante, la aportación de la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 10 de este Reglamento, con el fin de comprobar la concurrencia de los requisitos exigidos para la aplicación del beneficio fiscal cuyo reconocimiento se solicita.

### **Artículo 10. Certificaciones del órgano administrativo correspondiente**

1. Para la obtención de las certificaciones a que se refiere este capítulo, los interesados deberán presentar una solicitud ante el órgano administrativo correspondiente, a la que adjuntarán la documentación relativa a las características y finalidad del gasto realizado o de la actividad que se proyecta, así como el presupuesto, forma y plazos para su realización.



**Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo**

El plazo para la presentación de las solicitudes de expedición de certificaciones terminará 15 días después de la finalización del acontecimiento respectivo.

2. El órgano administrativo correspondiente emitirá, si procede, las certificaciones solicitadas según lo establecido en el apartado anterior, en las que se hará constar, al menos, lo siguiente:

- a) Nombre y apellidos, o denominación social, y número de identificación fiscal del solicitante.
- b) Domicilio fiscal.
- c) Descripción de la actividad o gasto, e importe total del mismo.
- d) Confirmación de que la actividad se enmarca o el gasto se ha realizado en cumplimiento de los planes y programas de actividades del órgano administrativo correspondiente para la celebración del acontecimiento respectivo.
- e) En el caso de gastos de propaganda y publicidad, calificación de esencial o no del contenido del soporte a efectos del cálculo de la base de deducción.
- f) Mención del precepto legal en el que se establecen los incentivos fiscales para los gastos o actividades a que se refiere la certificación.

3. El plazo máximo en que deben notificarse las certificaciones a que se refiere este artículo será de dos meses desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para resolver.

Si en dicho plazo no se hubiera recibido requerimiento o notificación administrativa sobre la solicitud, se entenderá cumplido el requisito a que se refiere este artículo, pudiendo el interesado solicitar a la Administración tributaria el reconocimiento del beneficio fiscal, según lo dispuesto en el artículo anterior, aportando copia sellada de la solicitud.

**Artículo 11. Remisión de las certificaciones expedidas por el órgano administrativo correspondiente**

El órgano administrativo correspondiente remitirá al Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los meses de enero, abril, julio y octubre, copia de las certificaciones emitidas en el trimestre anterior conforme a lo previsto en este reglamento, para su ulterior remisión a los correspondientes órganos de gestión.



**Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo**

Si el órgano administrativo correspondiente no hubiera emitido la certificación solicitada según lo establecido en el artículo anterior, deberá remitir copia de la solicitud presentada por el interesado.

**Artículo 12. Aplicación del régimen de mecenazgo prioritario**

1. A efectos de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 27.3 de la Ley 49/2002, las entidades o instituciones beneficiarias del mecenazgo prioritario deberán obtener la correspondiente certificación del órgano administrativo correspondiente según lo dispuesto en el artículo 10 de este Reglamento, en la que se certifique que la actividad realizada se enmarca dentro de los planes y programas aprobados por dicho órgano administrativo correspondiente.
2. Las entidades e instituciones a las que se refiere el apartado anterior expedirán, en favor de los aportantes, las certificaciones justificativas previstas en el artículo 24 de la Ley 49/2002 y remitirán al órgano administrativo correspondiente, dentro de los dos meses siguientes a la finalización de cada ejercicio, una relación de las actividades financiadas con cargo a dichas aportaciones, así como copia de las certificaciones expedidas.
3. El órgano administrativo correspondiente remitirá copia de las certificaciones recibidas, dentro de los dos meses siguientes a su recepción, al Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

-----